INFORME DE SUPERVISIÓN

CONVENIO No. 621 FIP DE 2021
Fecha: 30 -01-2026 a 16-06-2026

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 621 DE 2021 – CANDELARIA, ATLÁNTICO

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Convenio:	621 FIP de 2021
Objeto del Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de firma del Convenio:	12/11/2021
Fecha de terminación inicial del Convenio:	31/07/2022
Otrosí No. 1 - Prorroga del convenio: (suscrito el 30 de julio de 2022)	hasta el 31 de diciembre de 2022
Otrosí No. 2 – Prorroga del Convenio: (suscrito el 16 de diciembre de 2022)	hasta el 30 de junio de 2023
Suspensión No. 1: (suscrita el 30 de junio de 2023)	desde el 30 de junio de 2023 al 29 de septiembre de 2023
Otrosí No. 3 – Reinicio 1 y Prórroga: (suscrito el 29 de septiembre de 2023)	Reinicio del 29 de septiembre de 2023 y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023
Otrosí No. 4 – May Per. De Int.: (suscrito el 27 de diciembre de 2023)	Incorporación de la Mayor permanencia de interventoría por 60 días (solicitud del E.T. en oficio de fecha 25 de mayo de 2023 y soportes de interventoría en oficios 206-CIS-4109 de fecha 30 de mayo de 2023).
Suspensión No. 2: (suscrita el 30 de diciembre de 2023)	desde el 31 de diciembre de 2023 al 15 de febrero de 2024
Ampliación 1 a la suspensión No. 2: (suscrita el 15 de febrero de 2024)	desde el 16 de febrero de 2024 al 26 de febrero de 2024
Ampliación 2 a la suspensión No. 2: (suscrita el 27 de febrero de 2024)	desde el 27 de febrero de 2024 al 10 de abril de 2024
Ampliación 3 a la suspensión No. 2: (suscrita el 11 de abril de 2024)	desde el 11 de abril de 2024 al 06 de mayo de 2024
Otrosí No. 5 – Reinicio 2 y Prórroga: (suscrito el 07 de mayo de 2024)	Reinicio del 07 de mayo de 2024 y prórroga hasta el 30 de septiembre de 2024
Otrosí No. 6 –Prórroga: (suscrito el 30 de septiembre de 2024)	hasta el 31 de diciembre de 2024
Otrosí No. 7 – Prórroga (suscrito el 26 de diciembre de 2024)	Hasta 30 de junio de 2025

Otrosí No. 8 Prórroga (suscrito el 27 de junio de 2025	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Fecha de terminación actual del Convenio:	31 de diciembre de 2025
Nombre del Cooperante:	MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLANTICO
Nombre de la interventoría Asignada:	Consorcio Infraestructura social
Numero de contrato Interventoría No:	408 FIP-2021 – Zona 8
Supervisor que presenta el informe:	Carolina Piedrahita
Supervisora Actual: Fecha 03/09/2025	Carolina Piedrahita, Memorando: M-2025-2100-047030,
Supervisores anteriores y periodos de supervisión:	María Emma Rúa (M-2022-2100-055074) Alberto Acevedo Villareal. Memorando No.: M-2021-2100-042836. Periodo: 17/12/2021 – 31/10/2022. William Molano Rodríguez, Encargado por Manual de Supervisión (Numeral 4.3.2.) desde el 09 de septiembre de 2024 al 21 de octubre de 2024

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	El municipio presentó planos, certificaciones, presupuestos, estudios y documentación necesaria para la ejecución del proyecto. Se generó concepto documental en marzo 08 de 2022, radicado S-2022-4300-036635	SI
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	El municipio atendió las subsanaciones requeridas aprobados por la Interventoría y avalados por Prosperidad social, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el oficio No S-2022-4300-036635 de marzo 08 de 2022.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	El municipio entrego las subsanaciones requeridas por la interventoría y prosperidad social, fruto de lo cual, el proyecto se encuentra en etapa de maduración alta informado en el oficio No S-2022-4300-036635 de marzo 08 de 2022.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	Los APU y precios del presupuesto se realizaron bajo las especificaciones y precios del INVIAS ATLANTICO, teniendo en cuenta lo acordado en el convenio firmado entre PROSPERIDAD SOCIAL y el Ente territorial	SI
5. Facilitar y entregar a **PROSPERIDAD SOCIAL** toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	Entregaron estudios y planos necesarios para el proyecto, estos fueron revisados y aprobados por interventoría y prosperidad social, de igual forma entregaron certificaciones y pólizas del convenio.	Si
6. Poner a disposición de **PROSPERIDAD SOCIAL** y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	El municipio de Candelaria puso a disposición de prosperidad social e interventoría todas la documentación legal y administrativa, se citaron mesas de trabajo para revisar la documentación de municipio y contratista.	Si
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	SI	Se presentan todas las certificaciones requeridas para la maduración.	SI
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.	Pendiente	Se requirió por correo electrónico de diciembre 7 y 22 de 2021 y enero 24 de 2022.	Pendiente
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante **PROSPERIDAD SOCIAL- FIP**, por concepto de cofinanciación del proyecto.	SI	No se ofrecieron recursos de cofinanciación de la obra. Aportó recursos para la mayor permanencia de la Interventoría, incorporados al contrato de Interventoría en el otrosí 16.	SI
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	El proyecto se ejecutará en vías urbanas de uso público que se encuentran a cargo del municipio.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
11. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL,** o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL** cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	SI	La alcaldía remitió certificado de intervención de vías	SI
12. Garantizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de estos y retiro de escombros necesarios.	N/A	A la fecha no se han requerido demoliciones y demás obras anexas al proyecto.	N/A
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	La Alcaldía presentó certificaciones de la empresa de servicio de acueducto y alcantarillado, donde certifican que estas redes están en buenas condiciones; iniciado el proyecto se observó la necesidad reemplazar redes en mal estado, el municipio ejecuto los reemplazos, en otros casos se han requerido traslados, reubicaciones. Se reformuló el proyecto y se consideraron algunos tramos que se eliminaron del alcance teniendo en cuenta que en algunos tramos las redes estaban muy superficiales y no permitían la construcción de la estructura de pavimentos, en otros tramos la empresa de servicio público no certificó la existencia de redes en buen estado.	SI
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la	SI	Se publicó el proceso de selección del contratista con numero de proceso No LP-003-2022 Mediante resolución se adjudicó al CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL con representante legal JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, **PROSPERIDAD SOCIAL** dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá otorgar un plazo adicional siempre que la **ENTIDAD TERRITORIAL** justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.			
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la **ENTIDAD TERRITORIAL** implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	La entidad presento proyecto de pliegos de condiciones para la selección del contratista en la página del SECOP cumpliendo con la obligación obteniendo como resultado el contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL con representante legal JORGE ELIECER ESPITIA COGOLLO.	SI
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. 16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de	SI	En el proceso de selección se incorporan minuta del contrato donde se aprecian las obligaciones solicitadas. La interventoría Consorcio Infraestructura social asignada para el seguimiento del proyecto viene adelantando el seguimiento a las obligaciones del contrato de obra y a las presentes obligaciones.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.			
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	* Se cumplió con el proceso de selección del contrato de obra (de acuerdo con la modalidad y cuantía) indicado por la Ley 80 de 1993 y la normativa que la modifique, complemente o sustituya, el mismo fue publicado en SECOP II. * Se realizó las actividades de perfeccionamiento y legalización del contrato, aprobación de garantías. * El municipio ha gestionado las novedades contractuales, y administrativas debidamente sustentadas. * La alcaldía designó inicialmente como supervisor del contrato de obra al ingeniero Juan Carlos Orozco, secretario de infraestructura * La Entidad territorial ha participado en forma activa en los comités de obra.	SI
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	El municipio dio apertura a una Cuenta Bancaria exclusiva para los recursos del convenio. Esta es la cuenta de ahorros No. 805-84135-0 del banco de Occidente. Se han realizado a la fecha 2 desembolsos correspondientes al 10% y 30% por un valor total de $1.224.981.886.	EN CURSO
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	SI	A la fecha no se han requerido licencias y permisos para la ejecución del contrato.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N.A.	No ha surgido esta situación	N.A.
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	EN CURSO	Según la Interventoría, el Contratista avanza en la ejecución de las obras de acuerdo con los planos y especificaciones de la ficha de estructuración. Sin embargo, en relación con la infraestructura existente de redes de ESP, su ubicación no ha correspondido de manera fidedigna con los registros del inventario de redes que poseen las ESP, en consecuencia, el Ente Territorial, gestionó mesas de trabajo y apoyo de inspectores de las ESP, así como cuadrillas que han realizado las reubicaciones y traslados de estas tuberías para asegurar la estabilidad. Adicionalmente, la Entidad Territorial y la Interventoría gestionaron una iniciativa para reformular el proyecto para sustraer del alcance los tramos viales a los cuales se les debe realizar una intervención mayor a estas redes, en las condiciones actuales de estos segmentos viales no pueden asegurar la funcionalidad y operatividad del activo.	EN CURSO
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento de este.	EN CURSO	Según la Interventoría, existen atrasos en la ejecución de la obra, algunos no imputables al Contratista de obra otros que si lo son. Se ha ralentizado la ejecución de las obras por causa principalmente de afectaciones de las lluvias que según las autoridades ambientales sobrepasaron los registros históricos en el segundo semestre del 2022, las lluvias dejaron efectos residuales sobre los suelos de subrasante del proyecto que impidieron el reinicio inmediato de labores una vez cesaron las precipitaciones. También se presentaron inconvenientes con interferencia de redes de ESP. Sobre estas causales el Contratista solicitó la reposición de este tiempo, la Interventoría validó y sopesó, determinando unos días a reponer. Por otra parte, también el atraso tiene causas imputables al Contratista, frente a estas la Interventoría lo alertó por medio de las comunicaciones (206-CIS-3371, 206-CIS-3437 y 206-CIS-3505), solicitó planes de contingencia por medio de las comunicaciones (206-CIS-3258, 206-CIS-3284, 206-CIS-3360, 206-CIS-3587, 206-CIS-3658, 206-CIS-3686, 206-CIS-3714, 206-CIS-3780, 206-CIS-3802 y 206-CIS-3813), A pesar de los requerimientos y recomendaciones de Interventoría	EN CURSO

<table>
<tr><th>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</th><th>FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)</th><th>DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.</th><th>RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>se presentaron varios incumplimientos del contratista de obra en los compromisos adquiridos y se procedió en alertar en reiteradas ocasiones a la Entidad Territorial, por medio de comunicaciones con informes de presunto incumplimiento con radicado (206-CIS-2591, 206-CIS-3722, 206-CIS-3785, 206-CIS-3806 y 206-CIS-3814), en los cuales se recomienda al Municipio de Candelaria, adelantar el proceso sancionatorio establecido en las cláusulas 13 y 14 del contrato de la referencia, recomendaciones que no fueron acogidas por la Entidad territorial.
<table>
<tr><td>ACTA DE INICIO DE CONTRATO</td><td>05/07/2022</td><td></td></tr>
<tr><td>ACTA DE SUSPENSION No 1</td><td>30/01/2023</td><td>28/02/2023</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION No 1</td><td>01/03/2023</td><td>02/04/2023</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION No 1</td><td>03/04/2023</td><td>02/05/2023</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION 3 A LA SUSPENSION No 1</td><td>03/05/2023</td><td>01/06/2023</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION 4 A LA SUSPENSION No 1</td><td>01/06/2023</td><td>30/06/2023</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION 5 A LA SUSPENSION No 1</td><td>01/07/2023</td><td>30/09/2023</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION 6 A LA SUSPENSION No 1</td><td>01/10/2023</td><td>29/11/2023</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION 7 A LA SUSPENSION No 1</td><td>30/11/2023</td><td>08/01/2024</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 8 A LA SUSPENSIÓN No 1</td><td>09/01/2024</td><td>15/02/2024</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 9 A LA SUSPENSIÓN No 1</td><td>16/02/2024</td><td>26/02/2024</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 10 A LA SUSPENSIÓN 1</td><td>27/02/2024</td><td>10/04/2024</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 11 A LA SUSPENSIÓN 1</td><td>11/04/2024</td><td>06/05/2024</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 12 A LA SUSPENSIÓN 1</td><td>07/05/2024</td><td>24/07/2024</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 13 A LA SUSPENSIÓN 1</td><td>25/07/2024</td><td>25/08/2024</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 14 A LA SUSPENSIÓN 1</td><td>26/08/2024</td><td>15/09/2024</td></tr>
<tr><td>REINICIO 1</td><td>16/09/2024</td><td></td></tr>
<tr><td>ACTA DE SUSPÉNSIÓN 2</td><td>06/11/2024</td><td>25/11/2024</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSION 2</td><td>26/11/2024</td><td>04/12/2024</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSION 2</td><td>05/12/2024</td><td>02/01/2025</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSION 2</td><td>03/01/2025</td><td>03/02/2025</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 4 A LA SUSPENSION 2</td><td>04/02/2025</td><td>06/03/2025</td></tr>
<tr><td>AMPLIACIÓN 5 A LA SUSPENSION 2</td><td>07/03/2025</td><td>06/04/2025</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
</table>

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		AMPLIACIÓN 6 A LA SUSPENSION 2 — 07/04/2025 — 06/05/2025 AMPLIACIÓN 7 A LA SUSPENSION 2 — 07/05/2025 — 05/06/2025 AMPLIACIÓN 8 A LA SUSPENSION 2 — 06/06/2025 — 05/07/2025 AMPLIACIÓN 9 A LA SUSPENSIIÓN 2 — 06/07/2025 — 04/08/2025 AMPLIACIÓN 10 A LA SUSPENSIÓN 2 — 04-08-2025 — 19-08-2025 REINICIO 2 — 20-08-2025 — SUSPENSIÓN 3 — 21-08-2025 — 26-08-2025 REINICIO 3 — 27-08-2025 —	
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la **ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	SI	La Alcaldía Municipal ha dispuesto un CDP para financiación de mayor permanencia de Interventoría por dos (2) meses: $ 49.874.262,50 CDP 2023.CEN.01.000254. Producto de la mayor permanencia de interventoría, se suscribió el otrosí No. 4 al convenio interadministrativo 621 FIP de 2021 incorporando los recursos por mayor permanencia de interventoría y la forma de pago, los cuales serán desembolsados directamente por el ente territorial a la interventoría en un único pago.	SI
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A a la fecha	A la fecha no se han presentado modificaciones en sus diseños y especificaciones técnicas	N.A
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	Se realizó reformulación del proyecto el 29 de abril de 2025.	SI
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	NO	En uso de sus facultades legales como contratante de la obra, y de su autonomía administrativa, la administración municipal viene ejecutando el proyecto incluido en el convenio, analizando y acogiendo o rechazando las recomendaciones y alertas dadas por la Interventoría (confrontando contra las revisiones periódicas que el supervisor del contrato de obra realiza a las obras, y de la revisión documental de los informes de interventoría).	NO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		En consecuencia, se han atendido algunas recomendaciones de la interventoría, excepto las relacionados con los llamados de alerta por el atraso. En este ámbito se ignoraron por parte del E.T. las recomendaciones e instrucciones de la interventoría frente al presunto incumplimiento del contratista de obra. A pesar de las alertas presentadas por la Interventoría en reiteradas ocasiones a la Entidad Territorial, a través de informes de posibles incumplimientos del contrato por parte del CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL (informes de presunto incumplimiento con radicado 206-CIS-2591, 206-CIS-3722, 206-CIS-3785, 206-CIS-3806 y 206-CIS-3814), en los cuales se recomienda al Municipio de Candelaria, continuar con el proceso sancionatorio establecido en las cláusulas 13 y 14 del contrato de la referencia, haciendo cumplir el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 ante la afectación del objeto contratado, la entidad territorial no dio trámite a ningún proceso sancionatorio.	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	EN CURSO	Se firma contrato de obra No LP-003-2022 con acta de inicio de fecha 05 de julio del 2022. Art 26. Principio de responsabilidad La Entidad Territorial abrió la licitación cuando tuvo los Estudios previos fase III. La Entidad Territorial designó supervisor del Contrato de de obra para vigilar la ejecución a la persona nombrada como Secretario de Infraestructura. Art 4. Derechos y Deberes Entidad Territorial. Según los registros fotográficos de la Interventoría, el supervisor del contrato de obra realiza revisiones periódicas a las obras. Según las actas de recibo parcial el supervisor avala que validó y verificó documentalmente la calidad de las obras presentadas en cortes para actas de recibo parcial (esto basado en los informes mensuales de Interventoría que contiene (en el PGIO) las evidencias de la inspección del componente de Control de calidad de: materiales, procedimientos constructivos y producto terminado. Realiza los ajustes y complementos que se requieran a los estudios y diseños, de acuerdo con el replanteo en condiciones de campo. La interventoría y el supervisor de la ET mediante su seguimiento, se encargan de verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecida por el contratista.	EN CURSO
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	EN CURSO	A pesar de las alertas presentadas por la Interventoría en reiteradas ocasiones a la Entidad Territorial, a través de informes de posibles incumplimientos del contrato por parte del CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL (informes de presunto incumplimiento con radicado 206-CIS-2591, 206-CIS-3722, 206-CIS-3785, 206-CIS-3806 y 206-CIS-3814), en los cuales se recomienda al Municipio de Candelaria, continuar con el proceso sancionatorio establecido en las cláusulas 13 y 14 del contrato de la referencia, haciendo cumplir el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 ante la afectación del objeto contratado, la entidad territorial no dio trámite a ningún proceso sancionatorio.	EN CURSO
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.	EN CURSO	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Se realizó AV 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó AV 2 el 8 de marzo del 2023	EN CURSO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.	SI	El ente territorial ha asistido a las mesas de trabajo convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N.A.	A la fecha no se han requerido autorizaciones ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N.A.
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	EN CURSO	El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Se realizó AV 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó AV 2 el 8 de marzo del 2023 En el marco de la AV1 se conformó la veeduría ciudadana: Resolución 003 de 2022 del 15 de noviembre de 2022 Personería Municipal de Candelaria – Atlántico.	EN CURSO
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	SI	La entidad territorial colocó en la minuta del cto al Contratista de obra la obligación de disponer de un profesional social para el proyecto, de esta manera se dará el cumplimiento de la obligación. El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Se realizó AV 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó AV 2 el 8 de marzo del 2023 El supervisor del contrato de obra ha participado en las auditorias visibles.	SI
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	Si	* Se instaló la valla informativa del proyecto, como principal medio de comunicación y divulgación, la cual incluye la información básica del proyecto. * Se instaló el punto de atención comunitaria según el manual del DPS El municipio realizo la socialización y sensibilización del proyecto previo al inicio de las obras. Acta de inicio 05 de julio del 2022 Se realizó AV 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó AV. 2 el 8 de marzo del 2023	SI
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a **PROSPERIDAD SOCIAL**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	SI	En las visitas de seguimiento realizadas por Prosperidad Social, los funcionarios designados por la alcaldía dispusieron el tiempo y los recursos logísticos necesarios para acompañar los seguimientos a los frentes de obra. Se realizó AV 1 el 20 de octubre del 2022. Se realizó AV 2 el 8 de marzo del 2023	SI
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	EN CURSO	El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, el cual se actualizara a la terminación del proyecto.	EN CURSO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
38. Remitir con la periodicidad que defina **PROSPERIDAD SOCIAL** a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	EN CURSO	El municipio presento documento que contiene la implementación del plan de sostenibilidad el cual fue aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, el cual se actualizará a la terminación del proyecto.	EN CURSO
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferentes a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N/A	No se ha requerido a la fecha	N/A
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N/A a la fecha	El proyecto aún no ha culminado, se encuentra en etapa de ejecución. El municipio dio apertura a una Cuenta Bancaria exclusiva para los recursos del convenio. Esta es la cuenta de ahorros No. 805-84135-0 del banco de Occidente. Los desembolsos se realizan de acuerdo con ejecución de obra	N/A a la fecha
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	PENDIENTE	Se generaron desembolsos del 10% y 30%. El municipio consigno al tesoro nacional el 29 de noviembre de 2024 la suma de $366.528,88.	PENDIENTE
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	EN CURSO	Acta de inicio: 05 de julio de 2022. Actualmente con una ejecución del 69%, avance actualizado de acuerdo a la reestructuración del proyecto. A la fecha no se ha suscrito acta de recibido a satisfacción de las obras. Se han suscrito actas de avance de obra parcial hasta el 50%. La última acta de avance aun no ha sido pagada al contratista, debido a que no se realizó por parte de Prosperidad social el desembolso en el mes de diciembre de 2024. Por parte de la supervisión y después de visita realiza el 26 de agosto de 2025, se cuestiona el acta de avance hasta el 50%, teniendo en cuenta que	EN CURSO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		ninguno de los tramos de pavimento construidos contaba con sello de juntas, actividad inherente al pavimento en concreto hidráulico. Una sola de actividad del pavimento no adelantada implica el no recibo a satisfacción de la actividad.	
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A	Proyecto sin terminar aún (en etapa de ejecución). No se han recibido obras	N.A
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	EN CURSO	A la fecha se han desembolsado el 10% y 30%. El último informe financiero presentado por la alcaldía municipal corresponde noviembre de 2024. Se reintegraron el 29 de noviembre de 2024 al tesoro nacional la suma de $366.528,88	EN CURSO
45. Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI	En uso de sus facultades legales, la administración municipal viene ejecutando el proyecto incluido en el convenio, por medio del contrato de obra celebrado en el marco del estatuto general de contratación de la administración pública y el convenio interadministrativo. No se ha tenido información referente a actuaciones en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	SI	La Administración municipal aportó las garantías en el marco del convenio interadministrativo (con sus apéndices de actualizaciones), y en el marco del contrato de obra derivado solicitó y aprobó al Contratista las garantías (con sus apéndices de actualizaciones)	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	Sin evidencia de incumplimiento	No se ha tenido información referente al uso del convenio para fines políticos.	EN CURSO
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	EN CURSO		EN CURSO

OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

TRAZABILIDAD CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1) El Convenio interadministrativo 621 FIP de 2021, se suscribió el 12 de noviembre de 2021. Las pólizas de garantía del convenio se cargaron por la Entidad Territorial el 27 de diciembre de 2021, y fueron aprobadas por Prosperidad Social el 28 de diciembre de 2021.

2) El proceso de maduración del proyecto se llevó a cabo desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el 8 de marzo de 2022, fecha en la cual Prosperidad Social emitió comunicado con radicado S-2022-4300-036665 donde indica la culminación del proceso de maduración del proyecto.

3) En marzo 2 de 2022, se envió comunicación bajo el radicado S-2022-4301-034168, informando al municipio los saldos en reserva y la necesidad de ejecutarlos en la vigencia anual.

4) El 17 de marzo de 2022, el Municipio realizó el aviso de apertura de la licitación pública LP-003-2022, la cual se adjudicó mediante la resolución 128 del 27 de mayo de 2022, al Consorcio Mejoramiento Malla vial.

5) En junio 28 de 2022, se suscribió el acta de asignación de Interventoría, acta 18-zona 8. El día 30 de junio PROSPERIDAD SOCIAL envió carta de asignación de interventoría.

6) En julio 5 de 2022, revisada toda la información requerida y avalada por la Interventoría, se da inicio al contrato de obra.

7) El día 12 de julio de 2022 se recibió la solicitud de prórroga del convenio, por parte del municipio, hasta el 31 de diciembre de 2022. El día 13 de julio de 2022, se recibió el aval de la Interventoría para la prórroga del convenio.

8) **OTROSÍ 1 AL CONVENIO 621 FIP 2021**

Con el memorando M-2022-4300-034343 del 28 de julio de 2022, el Director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó la prórroga del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 621 FIP DE 2021 MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO, en virtud de lo anterior el 30 de julio de 2022, la ordenadora del gasto suscribió otrosí No. 1 al convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada "Plazo" prorrogando el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y se modificó la cláusula 21 denominada "Condición Resolutoria".

"(…) La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio. Condición resolutoria de ejecución física y financiera: Que, al 15 de septiembre de 2022, el municipio de Candelaria haya cumplido una ejecución física y financiera del contrato de obra en un 30% y al 30 de noviembre de 2022 haya cumplido una ejecución física y financiera del contrato de obra en un 70%; en caso contrario, se recibirán los tramos que estén terminados y funcionales. En caso de incumplimiento a los compromisos y fechas pactadas de conformidad con lo aquí señalado, Prosperidad Social podrá hacer efectiva la Condición Resolutoria, dando por terminado anticipadamente el Convenio Interadministrativo.

(…)"

9) El día 29 de septiembre del 2022 por parte de la interventoría del convenio se envió al contratista oficio donde su asunto es la notificación de alerta por condición resolutoria.

10) El día 3 de octubre del 2022 por parte de la supervisión del convenio se envió al ente territorial oficio de alerta de activación de condición resolutoria y presunto incumplimiento.

11) El día 29 de noviembre del 2022 por parte de la supervisión se radica desembolso No. 1 del convenio 621-2021.

12) El día 15 de diciembre del 2022 por parte de la supervisión se radicó el desembolso No. 2 del convenio 621-2021.

13) **OTROSÍ 2 AL CONVENIO 621 FIP 2021**

De acuerdo con los memorandos M-2022-4300-061955 y M-2022-4300-061957 del 7 diciembre del 2022, el director de Infraestructura Social y Hábitat, solicitó a la secretaria general y Subdirección de Contratación, realizar la modificación del Convenio Interadministrativo No.621 FIP 2021, prorrogando y sustituyendo los recursos pactados en el mismo.

El día 14 de diciembre del 2022 se publicó en Secop II y se aprueba el otrosí No 2 del convenio donde se realiza prórroga de plazo del convenio hasta el 30 de junio de 2023, y se sustituye una apropiación presupuestal por un valor de $1.224.981.886.

14) El día 30 de enero del 2023 se inició la suspensión No. 1 del contrato de obra derivado del convenio. El día 1 de marzo del 2023 se firmó la ampliación No. 1 de la suspensión No. 1. El día 3 de abril del 2023 se firmó la ampliación No. 2 de la suspensión No. 1

15) El día 13 de abril del 2023 el ente territorial envió a la supervisión la respuesta de parte de AQSUR donde certifica las instalaciones de acueducto y alcantarillado.

16) El día 28 de abril del 2023 la Interventoría envió oficio 206-CIS-4053 donde piden al municipio claridad ante la respuesta de AQSUR de disponibilidad de las redes de acueducto y alcantarillado para dar continuidad al contrato de obra derivado del convenio.

17) El día 30 de mayo del 2023 se firmó la ampliación No 3 de la suspensión No 1 del contrato de obra. El día 2 de junio del 2023 se firmó el acta de ampliación No 4 a la suspensión No 1 del contrato de obra, desde el 02-06-2023 hasta el 30-06-2023

18) SUSPENSIÓN 1 DEL CONVENIO 621 FIP 2021

El día 22 de junio del 2023 el ente territorial envió oficio con solicitud de suspensión del convenio 621-2021, mediante la cual manifestó:

> *"Solicitamos la suspensión del convenio desde la fecha de suscripción del documento de suspensión y por un plazo de tres (3) meses, o hasta que cesen las causales que originaron de dicha suspensión del convenio Interadministrativo 621 FIP 2021, suscrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el MUNICIPIO DE CANDELARIA, en consideración que el convenio se postule el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada* ***"COMPROMISO COLOMBIA"*** *de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.*
>
> *Por esto, se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se emiten por parte de órgano de control, las recomendaciones para el normal cierre del proyecto teniendo en cuenta el fenecimiento de los recursos financieros del convenio y otras problemáticas*
>
> *De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, la Alcaldía Municipal solicita lo siguiente:*
> *Suspender el convenio desde la fecha de suscripción del documento de suspensión y por un plazo de tres (3) meses, o hasta que cesen las causales que originaron de dicha suspensión del convenio Interadministrativo 621 FIP 2021."*

El día 26 de junio del 2023 la interventoría emitió oficio dando aval a la suspensión del convenio 621-2021, en los siguientes términos:

> *"El día veintidós (22) de junio de 2023 recibimos comunicado con asunto: "Solicitud de suspensión del convenio No 621 del 2021", donde solicitan la suspensión del convenio de la referencia con el fin de "(…) que el convenio se postule en la estrategia*

de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones".

Desde el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada suspensión al convenio:

17. Que, actualmente el contrato N° LP – 003 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 41%, y se encuentra en revisión por parte de Prosperidad social la solicitud y aval a la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.
(…)
19. Que de acuerdo a los lineamientos informados a través de e-mail el dieciséis (16) de junio de 2023, por parte de Prosperidad Social, donde indican que, "Teniendo en cuenta el inminente vencimiento del convenio 621 FIP de 2021 durante el mes de junio de 2023, la Subdirección de programas y proyectos de PROSPERIDAD SOCIAL ha definido como lineamiento al respecto de los convenios que tienen recursos fenecidos, que serán objeto de suspensión.". Esto con la finalidad de: "(…) Postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.".

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de obra No. LP – 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Candelaria y solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud a partir de la suscripción del Acta de Suspensión N°1 del convenio 621 FIP 2021 entre Prosperidad Social y el Municipio de Candelaria por un periodo de tres (3) meses, tiempo en el cual, se efectuará el trámite de postulación del convenio en "Compromiso Colombia" por parte de Prosperidad Social y se realizará el análisis y recomendaciones por parte de la Contraloría General de la República en calidad de órgano de control."

El día 30 de junio del 2023 se publicó en SECOP y se aprobó la suspensión del convenio 621 FIP de 2021 por tres meses.

19) El día 1 de julio del 2023 se firmó el acta de ampliación No 5 a la suspensión No1 del contrato de obra derivado del convenio, que va desde el 01-07-2023 hasta 30-09-2023.

20) LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN, REINICIO Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El día 18 de septiembre del 2023 se recibió comunicación del Municipio solicitando la terminación de la suspensión del convenio, prórroga del convenio y modificación de la cláusula No. 6 del convenio:

"Por todo lo antes expuesto, respetuosamente presentamos la siguiente solicitud de aval para realizar la sustitución de los recursos de vigencia y la prórroga del convenio Interadministrativo 621 FIP 2021, suscrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el MUNICIPIO DE CANDELARIA hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, en consideración que el plazo del Contrato de Obra No. LP-003-2022, supera el plazo del convenio y se debe garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras dentro de la vigencia de este convenio.

Se solicita dar termino a la suspensión suscrita el 29 de junio de 2023. El convenio seguirá en la estrategia "Compromiso Colombia", pero se requiere continuar con la ejecución de obra con el objeto de cumplir con el programa de inversión.

De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, la Alcaldía Municipal solicita lo siguiente:

1. Prorrogar el convenio N° 621 FIP de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Municipio en la ejecución del convenio, según su alcance.
2. Dejar sin efecto la Clausula 21 del convenio N° 621 FIP 2021 "Condición Resolutoria" por lo que no es posible adelantar el porcentaje de avance de ejecución del proyecto definido en esta condición resolutoria por las consideraciones antes expuestas en esta comunicación.
3. Solicitar modificar del convenio la forma de pago."

El día 19 de septiembre del 2023 la interventoría emitió comunicado donde da aval a la terminación de suspensión del convenio, se observa lo siguiente:

"El día dieciocho (18) de septiembre de 2023 recibimos comunicado por parte de la Entidad Territorial del Municipio de CANDELARIA con el asunto: "Solicitud de levantamiento de suspensión, prórroga del convenio y modificación del hito de pago No 4 al convenio No 621 del 2021 (…)"
(…)
*Desde el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL** en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada prórroga del convenio:*

(…)
14. Que, actualmente el contrato N°LP – 003 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 41%, y se encuentra en revisión por parte de Prosperidad social la solicitud y aval a la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.
(…)
16. Que, el treinta (30) de junio de 2023, se suscribió el acta de suspensión del convenio interadministrativo 621 FIP 2021 suscrito entre el Municipio de Candelaria y Prosperidad social, a partir del primer (01) de julio hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.
.
Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar las solicitudes del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de prórroga realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de ampliación hasta treinta y uno (31) de diciembre del 2023, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*

- *(…) esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de reinicio del convenio 621 FIP 2021 y modificar la Cláusula 6 del convenio, "Forma de desembolso de los recursos literal D" realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de levantamiento de suspensión del convenio y la modificación del hito de pago, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos."*

El día 29 de septiembre del 2023 se aprobó en SECOP II el levantamiento de la suspensión del convenio, reinicio y la prórroga de este hasta el 31-12-2023

21) OTROSÍ 3 AL CONVENIO 621 FIP 2021

Mediante el memorando No. M-2023-4300-063983 del 28 de septiembre de 2023, y su alcance según memorando M-2023-4300-064493 del 29 de septiembre de 2023, el director de Infraestructura Social y Hábitat (E), solicitó a la Secretaría General y Subdirección de Contratación, realizar la modificación del convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del convenio, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2023, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

22) El día 1 de octubre del 2023 se firma la ampliación 6 a la suspensión No. 1 del contrato de obra por 30 días y el día 31 de octubre del 2023 se firma la ampliación 7 a la suspensión del contrato de obra No. 1 por 30 días más.

23) **OTROSÍ 4 AL CONVENIO 621 FIP 2021: TRÁMITE DE MAYOR PERMANENCIA DE INTERVENTORÍA**

Que, mediante memorando M-2023-4300-074878 del 17 de noviembre de 2023, y sus alcances M-2023-4300-076827 del 27 de noviembre de 2023 y M-2023-4300-080917 del 15 de diciembre de 2023, el director (E) de infraestructura social y hábitat, solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, modificar el convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021, de conformidad con la trazabilidad que se expone a continuación:

El día 10 de enero del 2023 la interventoría envió comunicado al ente territorial donde hace referencia al costo de mayor permanencia de interventoría.

El día 25 de mayo del 2023 el ente territorial envió a la supervisión la solicitud de mayor permanencia de interventoría donde anexa el CDP 2023.CEN.01.000254, y destaca los siguientes puntos:

"*Solicitamos respetuosamente, la mayor permanencia de la interventoría de dos (02) meses, la cual fue aprobada por el Municipio de Candelaria será respaldada con el CDP No.2023.CEN.01.000254 de fecha dos (2) de mayo de 2023, por el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA M.CTE. ($ 49.874.263,00), el cual se anexa, esto únicamente con el objetivo de garantizar la correcta ejecución y finalización de los Convenios Interadministrativos No. - 621 FIP - 2021, fundamentado en los siguientes hechos:*

Que durante la ejecución del proyecto se presentaron y evidenciaron situaciones que afectaron la normal ejecución de las actividades, siendo mayoritariamente la fuerte temporada invernal que ocasionó retrocesos en las actividades programadas,

afectación en el suministro de concreto y materiales granulares desde las canteras, entre otras, lo cual fue notificado a través de comités de obra, comunicados, bitácora de obra e informes de Interventoría, motivando incluso suspensiones del contrato de obra, de igual forma interferencias relacionadas con redes existentes de acueducto y alcantarillado, por lo que se generó desplazamiento para actividad por parte del prestador de servicios públicos, lo que impactó la programación de ejecución obras negativamente.

En razón a lo expuesto, que se encuentra debidamente soportado por la Interventoría del contrato, y a lo pactado en el Convenio Interadministrativo No. 621 FIP - 2021, CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES, inciso 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 23. "En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que implique el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y aportarlos para el efecto que sea requerido", reiterando que la Alcaldía Municipal de Candelaria (Atlántico), asume los costos correspondientes al valor de la mayor permanencia que asciende a la suma de Cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos ML, ($ 49.874.262,50), solicitamos al Departamento de Prosperidad Social que una vez analizada, revisada y autorizada la presente solicitud se sirva expedir los actos administrativos correspondientes, tendientes a lograr la finalización a feliz término del Convenio Interadministrativo 621 FIP - 2021 y consecuentemente su contrato derivado, atendiendo siempre los fines más afectos de la contratación estatal que son la satisfacción del interés general."

El día 30 de mayo la interventoría emitió aval de la mayor permanencia, donde estipuló lo siguiente:

"*De acuerdo al comunicado de fecha veinticinco (25) de mayo de 2023, con asunto: "Aporte de recursos para garantizar mayor permanencia de interventoría para el proyecto, convenio 621 del 2021", cuyo objeto es "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTORÍGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA No.3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", donde el Municipio de Candelaria, realiza la solicitud de mayor permanencia de la Interventoría por sesenta (60) días, la cual fue aprobada por el municipio y será respaldada con el CDP No. 2023.CEN.01.000254 del dos (02) de mayo de 2023, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, hemos revisado la solicitud y nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad de la mencionada solicitud:*

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la firma contratista de obra CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL, mediante comunicado del diecinueve (19) de diciembre de 2022 con asunto: "solicitud de prórroga al contrato de obra pública", en referencia a la solicitud de un plazo adicional al tiempo del contrato de obra por un término equivalente a sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta el porcentaje ejecutado a corte de treinta (30) de enero de 2023, de 41,00% faltando un porcentaje del 59,00% por ejecutar, soportado en las dificultades que influyeron en la normal ejecución de las actividades, como: interferencias de redes de acueducto y alcantarillado en los tramos a intervenir; Interferencias de la comunidad; y la temporada invernal que ocasionó retrocesos en las actividades programadas, afectación tanto en el suministro de concreto como en la entrega de materiales granulares provenientes de las canteras, reprocesos en las actividades por daños de las capas que conforman la estructura de las vías, hecho que se vio evidenciado en varios tramos que fueron afectados por las fuertes escorrentías presentadas, que generaron el arrastre del material, lo que conllevó a realizar el reemplazo de capas de material ya construidas, adicionalmente bajos rendimientos en los procesos de excavación y en la conformación de la estructura de la vía, colapso del sistema de alcantarillado, reposición de redes, retrasos para el vaciado de concreto ya que se vio afectada por reprogramación cuando se evidenciaba alta intensidad de las lluvias afectando directamente la programación de obra.

De lo anteriormente descrito resulta un impacto negativo al proyecto en afectación a los tiempos contractuales por la generación de tiempo no productivos; por lo que esta Interventoría a través del comunicado 206-CIS-3779 del 10 enero del 2023, y de acuerdo a la ejecución actual del proyecto, considera viable dicha solicitud de prórroga por sesenta (60) días calendario al contrato LP-003-2022 y recomienda a la entidad evaluar la solicitud desde la parte técnica, financiera y jurídica que permitan alcanzar las metas inicialmente presentadas y garantizar la culminación del alcance del mismo y el beneficio a la comunidad del sector, teniendo en cuenta que, el tiempo de vida del contrato corresponde a siete (7) días (plazo que no es suficiente para llevar a cabo las actividades faltantes); y debido a la necesidad de contar con la vigencia del mismo para la ejecución de las obras.(…)"

En este sentido, la Interventoría realizó un análisis de la solicitud de prórroga del Contrato de obra derivado del convenio 621 FIP de 2021 y encontró procedente la solicitud de prórroga teniendo en cuenta las siguientes situaciones presentadas en la ejecución del proyecto:

- Altas y constantes precipitaciones en el sitio de ejecución de obras:
- Interferencia de redes de acueducto y alcantarillado:
- Tiempos muertos de ejecución por evacuación de aguas, saturación del terreno, entre otros:
- Causas imputables al Contratista
- Dificultades sociales con la comunidad aledaña al proyecto:

En razón de lo anterior, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, en calidad de Interventoría ve pertinente las solicitudes de incorporación de recursos por la mayor permanencia de la interventoría debido a la prórroga del contrato de obra, por lo cual recomienda a Prosperidad Social revisar la solicitud y expedir los actos administrativos correspondientes, que permitan continuar con la ejecución del proyecto y el cumplimiento del objeto contractual."

Dada la existencia de la relación de coligación negocial existente entre el contrato de interventoría y el convenio Interadministrativo No. 621 FIP de 2021, del cual se deriva el proyecto "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA No. 3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" en el cual se contienen obligaciones reciprocas en el marco de las cuales se viene desarrollando el acompañamiento técnico, financiero y administrativo al referido Convenio, así como lo conceptuado por la Subdirección de Contratación, es viable que la entidad territorial desembolse los recursos aportados mediante CDP No. 2023.CEN.01.000254 de fecha dos (2) de mayo de 2023, por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($49.874.263) directamente a la interventoría, para lo cual se hace necesario modificar el convenio estableciendo el cumplimiento de la obligación territorial en virtud del acaecimiento del riesgo previsto, sin que ello implique un recurso adicional al valor del convenio, que permita a los entes territoriales realizar el pago directamente a la interventoría sin que se genere algún tipo de afectación en la ejecución de la obra.

Por lo cual, el 27 de diciembre de 2023, se modificó el convenio (Otrosí 4) en el sentido de determinar la materialización por mayor permanencia de la interventoría en virtud de la obligación establecida en el numeral 23 del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera denominada «*Obligaciones de la Entidad Territorial*»

Se incorporo en la CLÁUSULA TERCERA. Denominada «OBLIGACIONES» numeral 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL subnumeral 23, lo siguiente:
(...)

"*23.1. Las partes reconocen que se materializó el riesgo «Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos (interventorías), por razón de ampliación del plazo de la obra por situaciones imputadas al Contratista y la Entidad Territorial», pactado en el Contrato de Interventoría No. 206 FIP-2019, cuyo tratamiento consiste en «Se deberá requerir al Municipio a disponer de los recursos adicionales para cubrir sobrecostos de interventorías o proyectos derivados». En consecuencia, la Entidad Territorial se compromete a pagar directamente al contratista de interventoría Consorcio Infraestructura Social, la suma* CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($49.874.263) *amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.000254 de fecha dos (2) de mayo de 2023 expedido por la autoridad competente de la Entidad Territorial*."

Se incorporo en la CLAUSULA SEXTA el PARÁGRAFO SEXTO: PAGO DEL ENTE TERRITORIAL A LA INTERVENTORÍA:

"La Entidad Territorial en cumplimiento de la obligación consignada en los subnumerales 23 y 23.1 del numeral 3.2 de la cláusula tercera, pagará directamente a la Interventoría de la siguiente forma: Un único pago por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($49.874.263) *contra acta de entrega y recibo final de obra, previa autorización de PROSPERIDAD SOCIAL.*
Nota: Los recursos aquí relacionados serán incorporados al contrato de interventoría."

24) SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO

El día 20 de diciembre de 2023, se recibió en PROSPERIDAD SOCIAL por parte de la Alcaldía Municipal de Candelaria - Atlántico la solicitud de suspensión No. 2 del convenio interadministrativo 621 FIP de 2021, que indica lo siguiente:

"*Que se hace necesario tramitar la permanencia de la interventoria por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($49.874.263), conforme CDP N° 2023.CEN.01.000254.*

Que una vez reiniciado el convenio, se realizará las evaluaciones financieras y administrativas por parte de Prosperidad Social para ir definiendo las acciones para inversión de los recursos fenecidos en el convenio.

Por las consideraciones anteriores se solicita muy respetuosamente SUSPENDER EL CONVENIO 621 FIP DE 2021 hasta el 15 de febrero de 2024 con reinicio el día 16 de febrero de 2024, con el fin de atender las situaciones expuestas anteriormente y que permitan servir para el avance funcional de las obras.

Se agradece la atención a la presente y se resalta que el propósito de la administración es permitir dar alcance al objeto contractual inicial definiendo las estrategias necesarias para la ejecución del mismo."

En apoyo a esta solicitud se recibió por parte de la Interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, la comunicación 206-CIS-4452, que indica lo siguiente:

"(…)
22. Que, actualmente el contrato N° LP – 003 – 2022, se encuentra suspendido, con un porcentaje ejecutado de 41% y se encuentra en revisión por parte de Prosperidad social la solicitud y aval a la incorporación de recursos por la mayor permanencia de la Interventoría.

23. Que, la fecha de finalización actual del convenio según el OtroSi No.3 de la referencia es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar las solicitudes del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Debido a la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de suspensión realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud hasta el 14 de febrero del 2024, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.*

- *Que los recursos de la presente vigencia que no fueron desembolsados, sean reservados para el próximo año 2024."*

El día 30 de diciembre de 2023, por plataforma SECOP II, las partes aprobaron la suspensión 2 al convenio, hasta el 15 de febrero de 2024, con fecha de reinicio 16 de febrero de 2024.

25) El día 29 de diciembre de 2023, por intermedio del memorando M-2023-4301-086566, la supervisión solicitó al Director de DISH gestionar la constitución de la reserva presupuestal para la vigencia 2024 por valor de MIL DOSCIENTOS VENTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1´224.981.886), con cargo al registro presupuestal No 16923 del Convenio Interadministrativo *No. 621- 2021.*

26) SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 1 DE LA SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO 621 DE 2021

El día 12 de febrero de 2024, se recibió comunicación del municipio solicitando la ampliación de la suspensión del convenio, en la cual se observa lo siguiente:

"(…)
15. Que la anterior administración solicito la suspensión del convenio CONVENIO 621 FIP DE 2021 hasta el 15 de febrero de 2024 y con reinicio para el día 16 de del mismo año.

16. Que la información suministrada por los exfuncionarios se encuentra en proceso de evaluación y verificación por los nuevos funcionarios, para cumplir eficazmente en pro del buen manejo de la información.

Por lo anteriormente expuesto se solicita muy respetuosamente SUSPENDER EL CONVENIO 621 GIP DE 2021 hasta el 26 de febrero de 2024 y con reinicio el día 27 de febrero de 2024, con el fin de atender las situaciones expuestas anteriormente y que permitan servir para el avance funcional de las obras.

Agradeciendo la atención a la presente, y con ánimos de reiniciar para alcanzar el objeto contractual para dar respuesta a nuestra comunidad candelarícense."

En atención a la solicitud de la Entidad Territorial, la Interventoría Consorcio Infraestructura social, remitió la comunicación 206-CIS-4488 del 14 de febrero de 2024, en la cual indican lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar la solicitud del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Que aún no se han superado los hechos que motivaron la suspensión del convenio 621 FIP 2021.*

- *Debido a la proximidad del plazo final de la suspensión del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de ampliación de la suspensión realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a*

Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud, con fecha de posible reinicio el 27 de febrero del 2024, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.

Mediante memorando No. M-2024-4300-007202 del 15 de febrero de 2024, el director de infraestructura social y hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, ampliación de la suspensión No. 2 del convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021 a partir del 16 de febrero de 2024 y hasta el 26 de febrero de 2024 de conformidad con la justificación contenida en el memorando No. M-2024-4301-007186 del 15 de febrero de 2023 y en el informe de supervisión del 12 de febrero de 2024.

En consecuencia, el 19 de febrero de 2024 las partes acordaron ampliar el plazo de la suspensión para la ejecución del convenio interadministrativo N° 621 FIP de 2021 hasta el 26 de febrero de 2024, con reinicio el 27 de febrero de 2024.

27) SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 2 DE LA SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO 621 DE 2021

Mediante memorando M-2024-4300-009059 del 26 de febrero de 2024, el director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación la ampliación a la suspensión del convenio interadministrativo No. 621 - FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Fondo de Inversión para la Paz - FIP y el Municipio de Candelaria

"(…) En consecuencia, mediante acta de ampliación No. 2 a la suspensión No. 2, del 27 de febrero de 2024, se amplió la suspensión el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021, a partir del 27 de febrero de 2024, hasta el 10 de abril de 2024, con fecha probable de reinicio el 11 de abril de 2024."

28) SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 3 DE LA SUSPENSIÓN 2 DEL CONVENIO 621 DE 2021

Mediante correo electrónico del 3 de abril de 2024, se dieron nuevos lineamientos desde la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTUTRA SOCIAL Y HÁBITAT, en los siguientes términos:

"(…).
En virtud de lo anterior, desde la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat se han realizado los estudios de las situaciones jurídicas y financieras de cada uno de los proyectos, y se han solicitado conceptos respecto al mecanismo de pago de los recursos fenecidos y la continuidad de la ejecución de estos convenios, debido a que no se encuentran finalizados. Por lo cual, se ha solicitado una nueva mesa de trabajo con Secretaría General, Subdirección Financiera, Subdirección de Contratos, Subdirección de Programas y Proyectos y Dirección General, en la cual esperamos se definan y se coordinen las acciones necesarias para la continuidad de estos convenios.

En paralelo a esto, se está adelantando la solicitud del primer grupo de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que fueron solicitados por los supervisores (si aún no lo ha solicitado favor hacerlo a más tardar el jueves 4 de abril), con lo cual se ampararía presupuestalmente el reinicio de estos convenios, no obstante lo anterior, desde esta Dirección, no tenemos certeza del momento en que se encuentren debidamente expedidos estos certificados y autorizado el trámite de modificación de imputación presupuestal, por lo tanto, se recomienda adelantar las gestiones pertinentes para la ampliación de la suspensión estos convenios hasta el 30 de abril de 2024, ahora bien, una vez se cuente con el CDP correspondiente se informará para proceder con cambio de la solicitud a reinicio, modificación de imputación presupuestal y prórroga."

Mediante correo electrónico del 4 de abril de 2024, se dieron nuevos lineamientos desde la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HÁBITAT, en los siguientes términos:

"Por instrucciones emitidas al finalizar la tarde de ayer, se nos ha solicitado ampliar la fecha de suspensión de los convenios, por lo cual el lineamiento para lo pertinente se ajusta en los siguientes términos:

"se solicita adelantar el trámite de ampliación a la suspensión del convenio mencionado por el término de veintiséis (26) días a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 6 de mayo de 2024, teniendo como fecha de reinicio el 7 de mayo de 2024."

De acuerdo con lo anterior, la supervisión procedió a realizar el requerimiento a la Entidad territorial para que manifestaran la solicitud que a bien consideraran, remitiéndose correo electrónico el día 4 de abril de 2024.

En respuesta se recibió por parte de la administración municipal por medio de comunicación del día 8 de abril de 2024, indicando lo siguiente:

"*(…) Por todo lo antes expuesto, respetuosamente presentamos la siguiente solicitud de prórroga para la ampliación de la suspensión del convenio interadministrativo 621 FIP 2021, suscrito por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y el MUNICIPIO DE CANDELARIA hasta el seis (6) de*

mayo de 2024, en consideración que el plazo del contrato de obra No. LP-003-2022, supera el plazo del convenio y se debe garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras dentro de la vigencia de este convenio.
(…)".

Esta solicitud presentada por la administración municipal fue revisada por la Interventoría, la cual a su vez dió la recomendación favorable en los siguientes términos:

"(…) Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar la solicitud del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Que aún no se han superado los hechos que motivaron la suspensión del convenio 621 FIP 2021.*
- *Debido a la proximidad del plazo final de la suspensión del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP– 003 – 2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de ampliación de la suspensión realizada por el municipio de Candelaria; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud, con fecha de posible reinicio el siete (07) de mayo del 2024 (…)"*

Mediante memorando M-2024-4300-018334 del 10 de abril de 2024, el director de Infraestructura Social y Hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación la ampliación a la suspensión del convenio interadministrativo No. 621 - FIP de 2021, a partir del 11 de abril de 2024 y hasta el 6 de mayo de 2024

En consecuencia, mediante acta del 10 de abril de 2024, se prorrogó la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 566 FIP de 2021, desde el 11 de abril hasta el 6 de mayo de 2024 con fecha de reinicio el 7 de mayo de 2024.

29) El 25 de abril de 2024, se remitió a la Alcaldía Municipal comunicación S-2024-4301-0408646 alertando de la constitución de reserva presupuestal por valor de $1.224.981.886 y la urgencia de adelantar acciones para los desembolsos correspondientes evitando así el fenecimiento de los recursos financieros.

30) OTROSÍ 5 AL CONVENIO 621 FIP 2021.TERMINACIÓN DE SUSPENSIÓN 2 Y REINICIO 2 DEL CONVENIO 621 DE 2021

Mediante memorando M-2024-4300-023657 del 6 de mayo de 2024, el director de infraestructura social y hábitat solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar el reinicio y la modificación del convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021, solicitud a la que antecede la siguiente trazabilidad:

La supervisión DPS para este convenio fue convocada a reunión realizada virtualmente a través de la plataforma TEAMS el día 18 de abril de 2024, por parte de la coordinadora del GIT ISH, en la cual se dieron instrucciones para iniciar la gestión de los reinicios de ejecución de los convenios, asimismo se indicó a los supervisores pedir a las Interventorías unos informes ejecutivos con el objetivo de valorar la eficiencia de reiniciar, para esto se indicó el siguiente contenido:

- Informe ejecutivo de Interventoría en el que se describa, para los proyectos que están suspendidos:
- Estado de las obras ejecutadas y porcentaje de ejecución física.
- Obras pendientes de ejecución
- Balance económico del contrato de obra.
- Cronograma de obra para la terminación de las obras pendientes.

Esto con el fin que las directivas de la Entidad realicen mesas técnicas de valoración de las necesidades, y así avalar los reinicios de la ejecución de los convenios interadministrativos y en ese orden el reinicio de la ejecución de la contratación derivada.

En consecuencia, la supervisión DPS remitió el día 26 de abril de 2024 correo electrónico a la Interventoría solicitando los informes con este alcance, y a la alcaldía para que realizara la solicitud pertinente.

Por lo anterior, la entidad territorial en comunicación del 3 de mayo de 2024 con asunto: "*SOLICITUD REINICIO Y PRÓRROGA DEL CONVENIO 621 FIP 2021*", manifiestó:

(…)
Teniendo en cuenta la proximidad del plazo final del convenio 621 FIP 2021 y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para el recibo a satisfacción del proyecto objeto del contrato de obra LP-004-2022, solicitamos la prórroga hasta treinta (30) de septiembre del 2024, tiempo en el cual debe realizarse los trámites administrativos por parte de Prosperidad Social, para la incorporación del valor de la mayor permeancia al contrato de Interventoría 206 FIP de 2019; reinicio y ejecución del contrato de obra, subsanación de detalles que permiten la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del mismo, cierre documental y social del contrato de obra y la entrega a la comunidad del Municipio de Candelaria, este requerimiento se realiza amparados en la Cláusula décimo quinta del convenio, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá

ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos.
(…)

Así mismo, La Interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL mediante comunicado 206-CIS-4552 del 6 de mayo de 2024, emitió aval al respecto en los siguientes términos:

(…)
Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar la solicitud del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Que, el dos (02) de mayo de 2024, se recibe en comité de seguimiento la directriz por parte de la supervisión del convenio de Prosperidad Social, sobre la urgencia de reiniciar y prorrogar el convenio 621 FIP 2021 de Candelaria -Atlántico, teniendo en cuenta el vencimiento de la suspensión del mismo el próximo lunes seis (06) de mayo de 2024 y el vencimiento de este el siete (07) de mayo de 2024, por lo cual, es necesario tramitar el reinicio y la prórroga del convenio, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Dirección de Infraestructura social y hábitat.*
2. *Que teniendo en cuenta, la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia del mismo para finalizar la ejecución de las obras y el recibo a satisfacción de las mismas objeto del contrato de obra N° LP–003–2022; esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de prórroga hasta el treinta (30) de septiembre de 2024 realizada por el municipio de Candelaria, tiempo en el cual además debe realizarse los trámites administrativos por parte de Prosperidad Social para la incorporación del valor de la mayor permanencia al contrato de Interventoría, reinicio y ejecución del contrato de obra, subsanación de detalles que permitan la suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final del Objeto Contractual, cierre documental y social y la entrega a la comunidad; por lo que solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle el trámite a dicha solicitud, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: "El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos. (…)"*

Que mediante informe de estado de ejecución del 6 de mayo de 2024 la interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL indica a la Coordinación de Infraestructura Social y hábitat el plazo de ejecución requerido para la terminación de las obras en los siguientes términos:

"(…)
De lo anteriormente descrito resulta un impacto negativo al proyecto en afectación a los tiempos contractuales por la generación de tiempo no productivos; por lo que es necesario otorgar prórroga al contrato de obra para su reinicio, que permitirá alcanzar las metas inicialmente presentadas y garantizar la culminación del alcance del mismo y el beneficio a la comunidad del sector, en virtud, de lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-300/12.

Por lo cual, desde el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, en calidad de Interventoría y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, recomendamos a Prosperidad Social, definir e informar sobre las acciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas que consideren pertinentes y que permitan garantizar la ejecución del contrato de obra, teniendo en cuenta que actualmente este se encuentra suspendido, con un avance ejecutado que no supera el 41%, reiterando que actualmente se presenta inconformismo por parte de la comunidad aledaña y beneficiaria del proyecto, por la suspensión de las actividades y la no terminación de la misma. Adicional indicamos las afectaciones que alteran o quebrantan la educación económica del contrato de Interventoría.

Ampliando, lo mencionado anteriormente, reiteramos nuestra preocupación y alertamos ante Prosperidad Social a través del presente informe, debido a que transcurridos más de nueve (09) meses, no ha sido definido el lineamiento que permita reiniciar la ejecución del proyecto derivado del presente convenio y el recibo y entrega a la comunidad; estas indeterminaciones por parte de la Entidad afecta directamente la ecuación financiera del contrato de interventoría ya que estos costos no están incluidos en la propuesta económica del contrato de interventoría y ha resultado desequilibrado y desfavorable el balance final de recursos implementados por mayor permanencia versus utilidad esperada, esto se debe en gran medida a la variación en las condiciones pactadas inicialmente bajo un supuesto de ejecución de cumplimiento ideal por las partes, afectando así el pago y consecuencialmente el sostenimiento en el tiempo, con el agravante de que los valores que se puedan cobrar no compensen los costos mensuales de la interventoría durante el desarrollo del contrato, teniendo la Interventoría que asumir otros costos financieros para poder cumplir con las obligaciones adquiridas de personal y otros costos, con la posibilidad siempre latente de entrar en desequilibrio económico al final del ejercicio por causas no atribuibles al Consultor. De la misma manera, alertamos y dejamos en consideración de la misma las posibles problemáticas que se pueden generar con la suspensión de las obras sin estar concluidas de acuerdo al alcance de las mismas y a las afectaciones que se han generado al contrato de la presente Interventoría, debido a que fue prorrogada en tiempo hasta el treinta (30) de junio de 2024, bajo el supuesto del reinicio y finalización de los proyectos que tienen esta problemática de recursos fenecidos de los convenios asignados y hasta la fecha no ha sido posible su reinicio.
(…)"

En consecuencia, con la solicitud del alcalde municipal y el aval de la Interventoría, la supervisión DPS recomendó la prórroga y reinicio de la ejecución del convenio interadministrativo, la cual se acogió por la ordenadora del gasto del DPS suscribiéndose el otrosí 5 en el que se realizaron los siguientes trámites contractuales y modificaciones:

"PRIMERO: Reiniciar la ejecución del convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021 a partir del 07 de mayo de 2024.

SEGUNDO. Modificar la cláusula segunda denominada «PLAZO DE EJECUCIÓN» del convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021, la cual quedar así:

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de septiembre de 2024"

31) El contratista de obra advirtió a la administración territorial, que las condiciones de ubicación de algunas redes de ESP no coincidían con los datos del inventario de infraestructura de redes de estas ESP, lo que hacía necesario que se realizara la implementación de múltiples soluciones para proteger estas canalizaciones, tales como reubicaciones, traslados, protecciones, etc, situaciones que fueron avaladas por la Interventoría.

Ante esta situación, el Municipio de Candelaria, el Contratista de obra y la Interventoría han desarrollado mesas de trabajo, recorridos a los tramos viales, incluso con delegados de las ESP, llegando a la conclusión que existían algunos segmentos y tramos viales que no se podían Intervenir porque las intervenciones en redes demandan una planeación mayor, se concluyó en consecuencia, ajustar el alcance de las Intervenciones dependiendo de la factibilidad de soluciones rápidas, también solicito el Contratista se repusiera el tiempo afectó la ejecución al inicio del contrato por situaciones tales como: interferencia de redes de acueducto y alcantarillado, la afectación de la temporada invernal de 2022.

32) El 14 de junio de 2024, se remitió a la Alcaldía Municipal comunicación S-2024-4301-044093 alertando de la constitución de reserva presupuestal por valor de $1.224.981.886 y la urgencia de adelantar acciones para los desembolsos correspondientes evitando así el fenecimiento de los recursos financieros. Igualmente, se remitió comunicación con la misma alerta el 31 de julio de 2024 comunicación S-2024-4301-0474943 y el 4 de septiembre de 2024, comunicación S-2024-4301-0508546.

33) El día 12 de septiembre de 2024, se suscribió el otrosí 1 al contrato N° LP – 003 – 2022, por medio del cual se excluyó del alcance los tramos de la Carrera 17 entre calles 12 y 11, la Carrera 17 entre calles 11 y 10, por último, la Carrera 17 entre calles 10 y 9, que suman un total de 177.50 metros lineales que no se ejecutaran por recomendación técnica del especialista en pavimentos ya que la profundidad de la tubería se encuentra muy superficial, adicionalmente se prorroga la duración del contrato en 60 días, quedando como fecha de terminación el 21 de noviembre de 2024.

Observación de la supervisión del convenio: solo es posible disminuir alcance, con la consecuente modificación del valor del contrato de obra, lo cual no se realizó por parte de la alcaldía Municipal. Adicionalmente, es importante mencionar que está exclusión solo es válida para el convenio cuando se reestructure el proyecto en mesa técnica de la Dirección de Infraestructura social y hábitat.

34) El día 16 de septiembre de 2024, se suscribió al acta de reinicio 1 al contrato N° LP – 003 – 2022.

35) OTROSÍ 6 AL CONVENIO 621 FIP 2021

Mediante memorando No. M-2024-4000-049012 del 25 de septiembre de 2024, el supervisor del convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021 CANDELARIA (ATLÁNTICO), solicitó a la Secretaría General y a la Subdirección de Contratación, realizar la modificación al convenio, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución.

En consecuencia, con la solicitud del alcalde municipal y el aval de la Interventoría, la supervisión DPS recomendó la prórroga de la ejecución del convenio interadministrativo, la cual se acogió por la ordenadora del gasto del DPS suscribiéndose el otrosí 6 en el que se realizaron los siguientes trámites contractuales y modificaciones:

"PRIMERA. - MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula 2) denominada «Plazo» del convenio interadministrativo No. 621 FIP de 2021, la cual quedara así:
2) Plazo: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024,contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.".

36) El día 5 de noviembre del 2024 se firmó acta de suspensión No. 2 del contrato de obra.

37) El 14 de noviembre de 2024 se recibió de parte de la Interventoría vía correo electrónico el informe de reformulación con sus soportes, el mismo día la supervisión del convenio las remitió al líder de validación para asignación de la revisión a un profesional de validación. El 15 de noviembre de 2024, el líder de validación asignó la revisión a la profesional Laura Alejandra Lobo Colmenares.

38) El 22 de noviembre de 2024, la profesional Laura Alejandra Lobo Colmenares expidió documento de objeción, detallando las observaciones al informe, el mismo día la supervisión del convenio remitió las observaciones remitió a la Interventoría y la alcaldía para subsanaciones.

39) El 22 de noviembre de 2024, se remitió a la Alcaldía Municipal comunicación S-2024-4301-0583483 alertando de la constitución de reserva presupuestal por valor de $1.224.981.886 y la urgencia de adelantar acciones para los desembolsos correspondientes evitando así el fenecimiento de los recursos financieros.

40) El día 25 de noviembre del 2024 se firmó acta de ampliación No. 1 de la suspensión No. 2 del contrato de obra.

41) El 27 de noviembre de 2024 se recibió de parte de la Interventoría vía correo electrónico las subsanaciones al informe de reformulación con sus soportes, comunicación que fue copiada a la profesional de validación.

42) El 29 de noviembre de 2024, la alcaldía municipal consignó rendimientos financieros del convenio en la cuenta que para el efecto dispone la DTN por valor de $366.528,88.

43) El 30 de noviembre de 2024, se remitió a la Alcaldía Municipal comunicación S-2024-4301-586748 alertando de la constitución de reserva presupuestal por valor de $1.224.981.886 y la urgencia de adelantar acciones para los desembolsos correspondientes evitando así el fenecimiento de los recursos financieros. E igualmente, se remitió comunicación el 12 de diciembre de 2024, comunicación S-2024-4301-594501.

44) El 11 de diciembre de 2024, la profesional Laura Alejandra Lobo Colmenares expidió nuevamente documento de objeción, detallando las observaciones al informe, el mismo día la supervisión del convenio las remitió a la Interventoría y la alcaldía para subsanaciones.

45) El 12 de diciembre de 2024, se realizó mesa de trabajo entre Interventoría, alcaldía, supervisión DPS y la profesional Laura Alejandra Lobo Colmenares, en la cual la profesional expuso las observaciones al informe de reestructuración.

46) El 12 de diciembre de 2024, la Alcaldía Municipal remitió CDP y RP vigencia 2024, correspondiente al pago de mayor permanencia y el jefe de Presupuesto Municipal certificó que en caso de requerirse se adelantaría la correspondiente reserva presupuestal.

47) El 17 de diciembre de 2024, se solicitó el desembolso No. 3 del convenio, correspondiente al 20% de los recursos del convenio por valor de $816.654.591, mediante el memorando M-2024-4301-069540.

48) OTROSÍ 7 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El Ente Territorial remitió comunicación 037-DDI-28-11-2024 con fecha 28 de noviembre de 2024, por medio de la cual expone las situaciones calificadas como situaciones e inconvenientes imprevisibles, irresistibles, y excepcionales ajenas a la voluntad de las partes (del contrato de obra), las cuales dan soporte a la solicitud de extensión adicional al plazo del convenio interadministrativo para realizar las gestiones inherentes para su terminación, En la solicitud de prórroga del convenio interadministrativo dirigida a Prosperidad Social la alcaldía expresó lo siguiente:

> *"Mediante el presente comunicado, me dirijo a ustedes con el fin de realizarles respetuosamente la solicitud de prórroga del convenio interadministrativo F-IP 621 de 2021, suscrito entre el Municipio de Candelaria – Atlántico y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), por un periodo de seis (06) meses a partir del día primero (01) de enero y hasta el día treinta (30) de junio del año 2025, esta prórroga se hace necesaria por los ajustes pertinentes que se le debe realizar al proyecto en mesa técnica de validación, además, por los días de compensación que esta administración deberá otorgar al contratista de obra por los días en los que no ha podido ejecutar actividad alguna por factores ambientales (solicitó 29 días) que manifestó requiere para la ejecución de las actividades de obra necesarias para la terminación y el recibo a satisfacción de las obras del contrato de obra N° LP-003-2022 derivado del convenio de la referencia, adicional al tiempo de prórroga por compensación del contrato de obra, se solicitan 11 días adicionales para poder realizar con un convenio vigente los procedimientos de entrega y recibo de obras. A continuación, se expone la discriminación de la trazabilidad de los hechos y sus afectaciones a la ejecución normal del contrato se referencian a continuación:*
>
> 1. *Que, el día cinco (05) de julio del año 2024 se expidió el decreto N° 284, mediante el cual se decreta la calamidad pública en el municipio de Candelaria – Atlántico, por motivos de la ola invernal que azotó al departamento del atlántico y gran parte de la costa caribe.*
>
> *(…)*
> *Por lo anteriormente manifestado, y en atención a las justificaciones de las suspensiones por parte del contratista de obra y que fueron apoyadas o reafirmadas por la interventoría del proyecto, el MUNICIPIO de Candelaria, considera pertinente que se estudie y se valide la necesidad de prorrogar por el periodo solicitado la vigencia del convenio F-IP 621 de 2021, apoyándonos en los acontecimientos citados en la trazabilidad del presente comunicado, y en los que se ha dejado ver la imposibilidad de ejecutar obra durante la vigencia de la última prórroga otorgada al presente*

convenio, de esta manera, reiteramos nuestro compromiso para lograr el cumplimiento del objetivo general del convenio, pero para lo cual necesitamos seguir contando con su apoyo.
" (…)

La solicitud de la Entidad territorial fue revisada por la interventoría del proyecto (CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL) y fue avalada mediante oficio 206-CIS-4718, del 6 de diciembre del 2024. Indicando lo siguiente:

" (…)
Que, el veintiocho (28) de noviembre de 2024, se recibe oficio solicitud por parte de Entidad Territorial, con asunto: "SOLICITUD PARA PRORROGAR EL CONVENIO F-IP 621 DE 2021", donde se indica la necesidad de prorrogar el convenio, manifestando que "(…) Mediante el presente comunicado, me dirijo a ustedes con el fin de realizarles respetuosamente la solicitud de prórroga del convenio interadministrativo F-IP 621 de 2021, suscrito entre el Municipio de Candelaria – Atlántico y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), por un periodo de seis (06) meses a partir del día primero (01) de enero y hasta el día treinta (30) de junio del año 2025, esta prórroga se hace necesaria tanto por los días de compensación que esta administración deberá otorgar al contratista de obra por los días en los que no ha podido ejecutar actividad alguna por factores ambientales (solicitó 29 días) que manifestó requiere para la ejecución de las actividades de obra necesarias para la terminación y el recibo a satisfacción de las obras del contrato de obra N° LP-003-2022 derivado del convenio de la referencia, adicional al tiempo de prórroga por compensación del contrato de obra, se solicita un tiempo prudente adicional para poder culminar la obra con un convenio vigente los procedimientos de entrega y recibo de obras, por tal razón es necesario que se amplié los plazos del convenio en mención ya que actualmente el convenio finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 lo que conlleva a que el proyecto no se ejecute en los plazos establecidos por ende se hace necesario prorrogar el plazo del convenio por un plazo adicional de seis (06) meses, en este sentido está interventoría considera viable validar la prorroga al convenio con el fin de cumplir con el objeto contractual del contrato de obra LP-003-2022. Además, se destaca el proceso de reformulación que se está llevando a cabo del proyecto, la cual fue radicada el día trece (13) de noviembre del 2024 para revisión, se recibieron observaciones y fueron contestadas el día veintisiete (27) de noviembre de 2024 mediante oficio 206-CIS-4704.
(…) "

De conformidad con lo anterior, la supervisión expresó lo siguiente respecto a la prórroga solicitada:

¨ *"(…)*

- *El Contratista de obra solicitó prórroga al contrato de obra.*
- *La Interventoría realizó el análisis de las circunstancias, su imputabilidad y los tiempos de afectación.*
- *La Interventoría tasó el tiempo a reponerse del plazo inicial*
- *La administración territorial aportó los recursos necesarios para financiar la mayor permanencia de Interventoría.*
- *El contrato de Interventoría ya fua adicionado con estos recursos.*
- *El convenio interadministrativo fue modificado para posibilitar el desembolso de los recursos para la mayor permanencia.*
- *El contrato de obra fue prorrogado por medio del otrosí 1, por un plazo de 60 días.*

Desde la supervisión, la prórroga del plazo de ejecución del convenio interadministrativo se considera pertinente y necesaria para terminar el proyecto que es el fin principal del estado, logrando terminar el proyecto para entrega para uso y disfrute de la Comunidad, cumpliendo con lo misional de la Entidad como líder del sector de la inclusión social, en consecuencia acojo la solicitud del alcalde municipal, esta recomendación la hago considerando también las recomendaciones de los apoyos a la supervisión en los componentes especializados de cada uno.

- *Recomendación desde el punto de vista financiera: Se recomienda la prórroga del convenio, teniendo en cuenta que actualmente el convenio tiene recursos en reserva por un valor de $1.224.981.886,00, los cuales se pueden gestionar para desembolso solamente durante el periodo de ejecución del convenio, la actual vigencia a corte 31 de diciembre de 2024. El valor inicial del convenio es de $ 4.083.272.953,00, y alcanzó el hito de pago No. 2 con una ejecución presupuestal del 30%. El valor total desembolsado por parte de Prosperidad Social fue de $ 1.224.981.886,00.*

- *Recomendación desde el punto de vista jurídico: Considerando el notable avance en el porcentaje de ejecución del contrato de obra derivado del convenio interadministrativo 621 FIP de 2021, además de los esfuerzos adelantados por parte de la Entidad territorial al aportar los recursos para la mayor permanencia de Interventoría, los cuales, fueron materializados mediante otrosí No 4, se sugiere dar continuidad al convenio a fin de ejecutar la totalidad de los recursos apropiados y así cumplir con el 100% del objeto contractual.*

- *Recomendación desde el punto de vista técnico: Considerando el tiempo de vigencia actual del convenio interadministrativo, es virtualmente imposible que de acuerdo con los rendimientos de ejecución de actividades de obra similares en el contexto nacional, se termine la ejecución y recibo a satisfacción de las obras objeto del convenio, por otra parte el análisis de imputabilidades realizado por la Interventoría muestra que en efecto la pluviosidad en la zona superó en gran porcentaje en varios meses los niveles históricos para la zona de aferencia de la estación pluviométrica, estas precipitaciones no sólo afectan la ejecución durante el periodo de la lluvia, sino que deja unas consecuencias en los suelos de subrasante, dejándola saturada lo que no permite procesos de excavación, de compactación de materiales de capas pétreas de la estructura de pavimento, afecta las canteras de donde se toma el material pétreo de préstamo, pues al exceder su humedad natural, al manipularlas estos procesos causan un amasado que modifica las condiciones geomecánicas para su extensión y compactación. Por la otra causa, la ubicación de las redes de manera superficial, hace necesaria su reubicación , traslado, reposición, e incluso optimización, procedimientos que si no se realizan podrían generar vulnerabilidades de estas a aplastamiento y posteriores fugas que incidirían en la estabilidad de las estructuras de pavimento, en consecuencia, coincido con los análisis de la Interventoría frente a la imputabilidad a causas*

ajenas a las Partes, que para restituir las condiciones para la ejecución de las obras, y posterior proceso de recibo final, debe prorrogarse el convenio interadministrativo.

- *Recomendación desde el punto de vista social: Existen frentes de obra con intervenciones parciales, desde hace meses, lo que ha afectado las condiciones de calidad de vida de la comunidad vecina a las, obras, comunidad con condiciones de vulnerabilidad por pobreza, que los hacen población objetivo de la Entidad, que al ser cabeza de sector debe sobreponer las obligaciones misionales a las condiciones contractuales, por ende facilitar, y aunar esfuerzos para lograr los fines del estado, que son mejorar la calidad de vida de la población, en consecuencia, debe evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada atención a la comunidad."*

El 12 de diciembre la supervisión del convenio remitió a la Secretaria General y a la Subdirección de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL el memorando de solicitud de prórroga del convenio M-2024-4301-068238 hasta 30 de junio de 2025, la cual se hizo efectiva el 27 de diciembre de 2024, con aprobación por las partes mediante la plataforma SECOP II.

49) El día 27 de diciembre de 2024, la supervisión del convenio consultó a la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL el estado del trámite de la solicitud de desembolso correspondiente mediante el memorando M-2024-4301-072070.

50) El 5 de marzo de 2025, la Interventoría remitió a PROSPERIDAD SOCIAL, la subsanación de observaciones de la reformulación del proyecto para revisión.

51) El 14 de marzo de 2025 la interventoría Consorcio Infraestructura social, remitió a la Dirección de Infraestructura municipal comunicación en la cual informa que la ampliación 5 de la suspensión 2 del contrato de obra se finaliza el día 14 de marzo, por lo tanto, el Contratista de obra deberá reiniciar el contrato de obra el 15 de marzo de 2025.

El 16 de marzo de 2025, el Consorcio Mejoramiento malla vial, remitió derecho de petición en el cual indicó lo siguiente:
"1. Que no es posible reanudar las obras ya que no existen garantías para la terminación del contrato debido a la ausencia de un alcance final definido. Además, que la motivación de las prórrogas de suspensión no ha sido superadas, porque persiste la necesidad de reformulación del contrato.
2. Se han remitido a la interventoría y a la entidad contratante diversas solicitudes sin obtener respuesta. Radicación del acta de avance del 50% hace 3 meses, sin respuesta a la fecha.
3. Hasta la fecha, no se ha procesado el pago correspondiente al 50% del avance, pese a la radicación del acta, incumpliendo lo estipulado en la cláusula 8 del contrato.
4. Solicita reunión con la Interventoría y la entidad contratante para definición de la viabilidad del contrato, su alcance y las condiciones necesarias para su ejecución.

Peticiones:
- Respuesta formal a todas las solicitudes y oficios enviados previamente
- Pronunciamiento oficial sobre la radicación del acta del 50% de avance
- Convocatoria a reunión urgente para evaluar la continuidad o liquidación del contrato.

52) El 21 de marzo de 2025, la supervisión solicitó a la Interventoría el siguiente ajuste a la documentación remitida para la reformulación del proyecto:

La interventoría en cumplimiento de los requisitos de la Dirección de Infraestructura social y hábitat deberá incluir el concepto jurídico, financiero y técnico con respecto a la reformulación.

Adicionalmente, el 25 de marzo de 2025, La supervisión del convenio remitió las siguientes observaciones a la Alcaldía Municipal e Interventoría:

1. Se remite la ficha de estructuración con algunas correcciones de forma ya realizadas de mi parte y estaría pendiente de algunos ajustes de acuerdo con la solicitud siguiente (punto 4)

2. Se recomienda que la Alcaldía presente la solicitud, anexando el documento soporte o adicionándolo.

3. Incluir en el concepto de la Interventoría, el concepto jurídico.

4. Se hacen observaciones técnicas sobre un tramo

5. Ajustar los documentos porque se presentan errores de denominación de tramos y otros de forma.

Punto 4.
TRAMO 1 CALLE 7 ENTRE CARRERAS 16 Y 21

Observación anterior:
Refieren el Municipio e Interventoría que se debió trasladar la abscisa K0+000 inicial hasta el K0+034,87 debido a una invasión de viviendas entre K0+026 hasta K0+034,87. Al contrastar la implantación de la sección típica de vía en las secciones transversales del tramo, no se evidencia dicha afectación por lo que se requiere:

- Aclarar las mediciones realizadas respectivamente en estos primeros 34,87 m evidenciando la necesidad correspondiente
- Secciones transversales de la zona reportada como invasión
- Se debe igualmente soportar este punto con registros fotográficos, secciones transversales actualizadas y las gestiones realizadas por parte de la entidad territorial e interventoría con los propietarios de los predios y que manifiestan que no fue posible recuperar el espacio.

Actual observación: los registros fotográficos no se incluyeron, solo se presenta una fotografía y tampoco se presentaron las secciones transversales del terreno actual.

En el mismo tramo, se indica lo siguiente en la solicitud de reformulación:
Por último, se va retirar 68,48 metros lineales por aclaración de nomenclatura, esto debido a que la carrera 21 llega hasta la cancha, lo anterior se debe que en los planos iniciales este marcado hasta la carrera 22, por lo que no estaría cumpliendo con el alcance mencionado en ficha de estructuración.
Actual observación: revisados los planos iniciales se incluye los planos geométricos hasta la carrera 22; teniendo en cuenta que todo fue un error de nomenclatura en lugar de 22 se colocó 21, y se va a realizar modificación en la ficha se puede perfectamente modificar la nomenclatura en la ficha, sin retirar los 68,48 metros de pavimento.
Con lo cual se deberá modificar las cantidades de obra presentadas, las memorias y el balance presupuestal y por ende la ficha de reformulación.

53) La Interventoría dio respuesta al derecho de petición remitido por el Contratista de obra el día 16 de marzo de 2025, con la comunicación 206-CIS-4776 del 4 de abril de 2025.

54) El 4 de abril de 2025, la Interventoría remitió subsanaciones a las observaciones de la reformulación del proyecto. El 14 de abril de 2025, la Interventoría remite nuevos ajustes.

55) El 29 de abril 2025, por la interventoría y supervisión se presenta en mesa técnica de la dirección de infraestructura y hábitat y en la cual se le dio aprobación.

Resumen de la estructuración del proyecto:

a) calle 9 entre las carreras 16 y 17, abscisas k0+000 y k0+014,35 se encuentra canalización en buen estado, por lo cual se desplaza la abscisa inicial hasta la abscisa k0+014,35, por lo que se descuenta 14,35 metros lineales
b) Aclaración de nomenclatura en la calle 7 entre carreras 16 y 21, se desplaza hasta la carrera 22 debido a que la maduración inicial presentada incluyó diseños hasta la calle 22, entonces el tramo a construir es calle 7 entre carreras 16 a 22.
c) Carrera 17 entre calles 7 y 17 intersecciones de pavimento existente, tubería superficial de redes de servicios público y tramos que no están certificados por la empresa prestadora del servicio de agua potable y alcantarillado. Para un descuento total de longitud de 281,50 metros.

Descontando las intersecciones en los diferentes tramos que ya contaban con pavimento rígido construido, por lo que se descontaran un total de 57,96 metros.

INTERSECCIONES CARRERA 17	LONGITUD
CARRERA 17 CON CALLE 8	4,98 metros
CARRERA 17 CON CALLE 9	5,3 metros
CARRERA 17 CON CALLE 10	5,77 metros
CARRERA 17 CON CALLE 11	5,97 metros
CARRERA 17 CON CALLE 14	5,58 metros
CARRERA 17 CON CALLE 15	6,43 metros
CARRERA 17 CON CALLE 16	11,9 metros
CARRERA 17 CON CALLE 17	12,03 metros
TOTAL	57,96 metros

Las bocacalles de la carrera 17 que no cuentan con redes de acueducto y alcantarillado, por lo que se debe descontar un total de 30,24 metros lineales, estas calles están comprendidas entre la calle 6 – 7.

TRAMOS INCLUIDOS EN EL ALCANCE DEL PROYECTO SIN CERTIFICACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	LONGITUD
CARRERA 17 ENTRE CALLES 6 Y 7	30,24 metros
TOTAL	30,24 metros

Se excluyen las calles 9, 10, 11,12, 17 y 18 por tuberías superficiales por lo que se descuenta un total de 193,3 metros lineales, lo anterior debido a que la estructura del diseño de pavimento cuenta con una profundidad de 50 cm, que corresponde a 15 cm de subbase, 15 cm de suelo cemento y 20 centímetros de pavimento rígido, sin tener en cuenta tramos que requieran adicionalmente mejoramiento de subrasante debido a fallos.

TRAMOS CON TUBERIA SUPERFICIAL DE ACUADUCTO Y ALCANTARILLADO	LONGITUD
CARRERA 17 ENTRE CALLES 9 Y 10	44,60 metros
CARRERA 17 ENTRE CALLES 10 Y 11	68,10 metros
CARRERA 17 ENTRE CALLES 11 Y 12	64,80 metros
CARRERA 17 ENTRE CALLES 17 Y 18	15,8 metros
TOTAL	193,3 metros

Alcance de la reformulación: El alcance del proyecto reformulado será de 1.500,28 metros lineales, después de haberse realizado los ajustes técnicos relacionados a continuación.

DIRECCIÓN DEL TRAMO	LONGITUD INICIAL (M)	LONGITUD FINAL (M)	REDUCCIÓN (M)
Calle 7 entre carreras 16 y 22	503	503	0
Calle 9 entre carrera 16 y 21	492	477,65	14,35
Carrera 17 entre calle 7 y 17	644,7	363,20	281,50
Carrera 13 entre calles 13 y 14	156,3	156,43	- 0,13
TOTAL	1796	1500,28	295,72

Con la reformulación del proyecto se impactará la longitud final de intervención, debido a que se realiza una reducción de longitud de 295,72 metros lineales debido a las razones mencionadas anteriormente, igualmente la fuente de financiación del proyecto por parte de Prosperidad Social que se reduce de un VALOR TOTAL DEL PROYECTO $ 4.074.408.860 a un VALOR TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO $ 3.104.273.721,00, por lo que había una reducción de $ 970.135.139 de recursos financieros asignados al proyecto

3. PLAN FINANCIERO

		INICIAL	REFORMULACIÓN 1	REFORMULACIÓN 2
3.1.ORIGEN DEL RECURSO	APORTE PARA OBRA PROSPERIDAD SOCIAL	$4.074.408.860,00	$3.104.273.721,00	$ -
	APORTE PARA OBRA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	$0	$ -	
	APORTE OTROS	$0	$ -	
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	$4.074.408.860,00	$3.104.273.721,00	$ -

N°	ASPECTO	INICIAL		REFORMULACIÓN 1	
		PORCENTAJE	VALOR	%	VALOR
0	TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SIN PGIO	N/A	$ 4.012.541.087,85	N/A	$3.104.273.721,00
1	TOTAL COSTO DIRECTO	N/A	$ 3.086.570.067,58	N/A	$2.351.643.803,40
2	ADMINISTRACIÓN (Incluye el valor de los gastos generales, polizas, oficina, personal, impuestos y contribuciones entre otros)	23,00%	$709.911.115,54	23,00%	$540.878.074,78
3	IMPREVISTOS	2,00%	$61.731.401,35	2,00%	$47.032.876,07
4	UTILIDAD	5,00%	$154.328.503,38	5,00%	$117.582.190,17
5	PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO)	2%	$61.867.772,01	2,02%	$47.136.776,26
6	ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	0,0%	$0,00	0,0%	$0,00
7	ETAPA DE PRECONSTRUCCION		$0,00		$0,00
8	OTROS:		$0,00		$0,00
9	VALOR TOTAL DE LA OBRA		$4.074.408.860,00		$3.104.273.721,00

Compromisos:
Actualizar la presentación de la reformulación, con el tiempo estimado para finalizar el proyecto, y una nota técnica que explique que las intersecciones no intervenidas fueron construidas por el municipio entre 2021 y 2024.

56) OTROSÍ 8 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

En oficio del 20 de junio de 2025, la Entidad Territorial en cabeza del Sr Alcalde Municipal, manifestó:

«En mi condición de Alcalde del Municipio de Candelaria, Departamento del Atlántico, de manera atenta me dirijo a usted con el fin de realizarles respetuosamente la solicitud de prórroga del convenio interadministrativo 621 FIP de 2021, suscrito entre el municipio de Candelaria – Atlántico y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), por un periodo de seis (6) meses a partir del día primero (1) julio del año 2025 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, tiempo estimado en el que se espera se puedan adelantar los trámites pertinentes para la terminación y el recibo a satisfacción y liquidación del contrato de obra pública N° LP-003-2022 derivado del convenio de la referencia. Esta prórroga se hace necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos trasados en el alcance del proyecto, y evaluar la necesidad de gestión en la consecución de recursos para restablecer el equilibrio del contrato de obra y reajuste de precios del presupuesto de obra. (…)

Como se ha podido inferir de acuerdo a lo descrito arriba, el contratista manifiesta que ha dejado de trabajar por factores ambientales poco favorables para la ejecución de actividades desde que se firmó el acta de reinicio N°1 hasta la fecha de la

suspensión, en base a esto solicitó una prórroga, justificada en que no ha podido adelantar obras por el tema climático que se lo ha impedido. Y, desde la administración municipal se le brindará el tiempo pertinente que las partes involucradas consideren necesario para alcanzar la finalidad y el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra derivado del convenio de la referencia.

Así mismo, el proceso de reformulación del proyecto y el ajuste económico de precios del contrato que se vino adelantando desde comienzos de año hasta casi finales del mes de mayo es motivo de justificación del contratista en sus solicitudes de suspensión, ya que, desde el cuatro (4) de abril con el envió de las subsanaciones por parte de interventoría, el consorcio mejoramiento malla vial -contratista manifiesta no tener comunicación oficial de dicha reformulación y que por lo tal no puede reiniciar como se puede leer en los numerales 13,16,21,22 de la trazabilidad.

De igual manera, es importante mencionar que a fecha de hoy no se le ha cancelado el acta de cobro #3 del avance del 50% al contratista como se encuentra enunciado en el numeral seis (6) y diez (10) de la trazabilidad, y bajo esta premisa el Consorcio informa que le es difícil reiniciar trabajos de obra ya que se le ha incumplido con el hito de pago habiendo ellos cumplido con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos en el contrato.

Por todo lo anteriormente mencionado y considerando las justificaciones de las suspensiones por parte del contratista de obra y que fueron avaladas por la interventoría del proyecto, el Municipio de Candelaria, considera pertinente que se estudie y se valide, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del convenio No. 621 – 2021, que a la letra dice "El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión...", se solicita de forma respetuosa la AMPLIACIÓN EN TIEMPO del convenio objeto de la presente en seis (06) meses, considerando por parte del Ente Municipal el siguiente plan de trabajo requerido para el correcto desarrollo y culminación del convenio interadministrativo No. 621 – 2021:

PLAN DE TRABAJO		TIEMPO/DURACION
1.	Preparación para el reinicio de obra del contratista actual o cesión del contrato, cumpliendo los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.	01 jul-31jul
2.	Reinicio del proyecto.	01 de agosto
3.	Ejecución de actividades de obras	1 ago. - 31 oct
4.	Finalización de obra	31 oct
5.	Cierre de obra – Auditoria Visible v3 - Entrega del proyecto al municipio	01 nov – 30 nov
6.	Liquidación del contrato de obras.	01 dic – 31 dic
Total tiempo necesario de ejecución y recibo de las obras		**6 meses**

El día 19 de junio de 2025, se recibió por parte de la Interventoría la comunicación 206- CIS-4803, en la cual la Interventoría avala la solicitud de prórroga del convenio:

"*Que el día diecinueve (19) de junio del 2025 se recibe oficio solicitud de prórroga al convenio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, con el fin de se pueda cumplir a cabalidad el alcance del proyecto y la obra sea entregada de acuerdo al objeto contractual, luego de las particularidades anteriormente expuestas, de acuerdo a que el tiempo establecido en el convenio actualmente no permite finalizar la obra porque vence el treinta (30) de junio de 2025. Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL en calidad de interventor y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, encuentra procedente avalar la solicitud del Municipio de Candelaria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

En consideración al estado actual del contrato de obra LP-003-2022, que registra un avance del 69.5% y permanece actualmente suspendido, esta interventoría considera procedente y necesaria la prórroga del Convenio 621 FIP de 2021. Dicha prórroga resulta indispensable no solo para permitir, en caso de viabilidad, la reanudación de las actividades y la culminación del objeto contractual, sino también para que se tomen decisiones administrativas y jurídicas claras frente a la situación del contrato de obra, ya sea para definir su continuidad, su eventual terminación anticipada con fundamento técnico y legal, o cualquier otra medida que garantice el cierre adecuado del proyecto. Dejar vencer el convenio sin prórroga impediría cualquier actuación válida sobre el contrato, lo dejaría sin sustento jurídico y expondría a las partes a responsabilidades contractuales, fiscales y disciplinarias. Por tanto, esta interventoría solicita se gestione la prórroga del convenio como medida necesaria para asegurar el cumplimiento de los fines públicos, la protección del erario y la legalidad del proceso contractual. En este sentido está interventoría considera viable validar la prórroga al convenio con el fin de cumplir con el objeto contractual del contrato de obra LP-003-2022."

La supervisión designada por Prosperidad Social, mediante informe de supervisión de fecha de 20 de junio de 2025 consideró viable la prórroga de acuerdo con las consideraciones que a continuación se exponen:

"*Basada en la solicitud de la entidad contratante, Municipio de Candelaria, en la cual solicita un plazo adicional para ejecución de las obras y con base en el aval dado por la Interventoría del contrato de obra manifiesto lo siguiente:*

Considerando los esfuerzos de la Entidad territorial al aportar los recursos para la mayor permanencia de Interventoría, que los mismos ya fueron adicionados al contrato de interventoría y teniendo en cuenta que, de no darse continuidad al contrato,

se correría el riesgo de una obra inconclusa. Desde el punto de vista social existen frentes de obra con intervenciones parciales, que de no llevarse a cabo, afectaría las condiciones de calidad de vida de la comunidad vecina a las obras.

En consideración a los antecedentes técnicos, climáticos, contractuales y administrativos que han afectado la ejecución del proyecto derivado del Convenio 621 FIP de 2021, resulta plenamente justificada la necesidad de prorrogar nuevamente dicho convenio. A lo largo del desarrollo de la obra, factores como las intensas y prolongadas temporadas de lluvias, la presencia de interferencias con redes sanitarias y potables, la falta de formalización de la reformulación del contrato y el desequilibrio económico por variaciones en los precios de los insumos, han generado la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos inicialmente. El tiempo que trascurrió para la presentación de la reformulación por parte de la Entidad Territorial del proyecto impidió avanzar con claridad en el alcance técnico y financiero, lo que afecto la terminación del proyecto en la fecha vigente del convenio.

Desde la supervisión, la prórroga del plazo de ejecución del convenio interadministrativo 621 FIP de 2021, se considera pertinente y necesaria para terminar el proyecto y para su uso y disfrute por la Comunidad, cumpliendo con lo misional de la Entidad como líder del sector de la inclusión social; en consecuencia, acojo la solicitud del alcalde municipal. que busca generar impactos positivos en la infraestructura vial y en la calidad de vida de los habitantes del municipio de Candelaria. Teniendo en cuenta que PROSPERIDAD SOCIAL al ser cabeza de sector debe facilitar, y aunar esfuerzos para lograr los fines del estado, que son mejorar la calidad de vida de la población y en consecuencia, se debe evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y por ello es recomendable asegurar la continuación, adecuada ejecución y terminación de la obra.

En ese orden de ideas se solicita de manera atenta, prorrogar la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 621 FIP de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025."

El 25 de junio de 2025 la supervisión del convenio remitió a la Secretaria General y a la Subdirección de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL el memorando de solicitud de prórroga del convenio M-2025-4301-032167 hasta 31 de diciembre de 2025, la cual se hizo efectiva el 27 de junio de 2025, con aprobación por las partes mediante la plataforma SECOP II.

57) El 3 de julio de 2025, mediante la comunicación 206-CIS-4808, la Interventoría Consorcio Infraestructura social remitió a la Alcaldía y Contratista de obra informe del estado actual de la obra contrato LP-003-2022, correspondiente a inspección de obra realizada el 16 de junio de 2025. En este documento la Interventoría presenta un total de 233 no conformidades.

Concluyendo lo siguiente:

"*Se concluye que la firma contratista debe subsanar los siguientes aspectos para determinar que el pavimento que está construido sea funcional en los términos exigidos por el manual de interventoría de prosperidad social y la norma invias:*

1. *Sellamiento de las juntas transversales y longitudinales con su debido cordón y sellador, en ninguna de las losas de pavimentos construidas hay sello, donde se evidencian desportillamientos transversales y longitudinales.*
2. *Fisuras transversales y longitudinales en losas, este detalle se presenta en varias losas tomadas en el registro fotográfico debido a las tensiones por cargas de tráfico y cambios de temperatura en el registro fotográfico adjunto.*
3. *Fisura de esquina en losas, este detalle se presenta en varias losas en el registro fotográfico adjunto.*
4. *Empozamientos de losas: Este detalle se presenta por los ondulamientos que se presenta en la losa y por la fricción del tránsito del tramo.*
5. *Fisuras de bordillos y andenes: Este detalle se presenta en varios registros fotográficos debido a cambios de temperatura, humedad y tráfico vehicular.*
6. *Entregar el procedimiento de reparaciones que se va aplicar a los detalles observados en el recorrido, este debe cumplir con la norma invias.*

Nota aclaratoria: "*La interventoría enfatiza que la previa aprobación del proceso de reparaciones es indispensable para la subsanación de las deficiencias. Es de vital importancia, debido a que la interventoría se exime de cualquier responsabilidad sobre las reparaciones que realice la firma contratista de no ser aprobadas antes."*
Entregar cronograma de reparaciones con su respectiva actividad y duración, teniendo en cuenta el número de detalles identificado en el presente informe.

58) Del 28 al 31 de julio de 2025, se remitieron por parte de la Alcaldía Municipal la actualización de pólizas del convenio 621 de 2021 de acuerdo con otrosíes 6 y 7, anexo 11 con su correspondiente constancia de pago. Este documento se remitió a la subdirección de contratación para su aprobación en secop II. Información de aprobación por parte de la subdirección de contratación con memorando M-2025-2100-040011 del 31 de julio de 2025.

59) El 8 de agosto de 2025 la supervisión del convenio remitió a la Alcaldía Municipal la comunicación S-2025-4301-116838 con el asunto: respuesta sobre desembolso No. 3 del convenio interadministrativo 621 FIP de 2021:

" (…) En el anterior contexto, por parte de la supervisión del Convenio 621 FIP de 2021, teniendo en cuenta la remisión de documentos para el desembolso No. 3 del convenio por parte de la Secretaria de Infraestructura del Municipio por correo

electrónico el 11 de diciembre de 2024 y previa certificación de avance de la obra por parte de la Interventoría asignada CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL y la revisión de documentos presentada por la Alcaldía Municipal, estando en los términos definidos por la Entidad, se adelantó la solicitud de desembolso correspondiente la subdirección financiera de PROSPERIDAD SOCIAL, mediante el memorando M-2024-4301-069540 del 17 de diciembre de 2024, por valor de $ 816.654.591, con cargo a la reserva presupuestal RP 16923 de la vigencia 2023. El día 27 de diciembre de 2024, la supervisión del convenio consultó a la Subdirección Financiera el estado del trámite de la solicitud de desembolso correspondiente mediante el memorando M-2024-4301-072070.

Pese a que se realizó la solicitud de desembolso No. 3 por parte de la supervisión, teniendo en cuenta lo indicado en la Circular N° 26 de 2024 - Cierre financiero 2024 e inicio ejecución 2025- la cual señaló lo siguiente "Los trámites de pagos con recursos de la vigencia actual y de la reserva presupuestal estarán sujetos a la disponibilidad de PAC, de acuerdo con la asignación efectuada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (…)".

"Informar a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que si, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.
En consecuencia, los trámites pendientes de pago de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2023, para las cuales en el último bimestre de la vigencia 2024 no le fue asignado recursos de PAC, se deberán efectuar a través de la figura de "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", dando cumplimento a lo señalado en la presente circular y a la normativa legal vigente relacionada con la materia."
En ese sentido, a través del aplicativo Delta de Correspondencia de PROSPERIDAD SOCIAL, la Subdirección financiera de Prosperidad Social, en respuesta a la solicitud de desembolso del convenio 621 FIP de 2021 solicitado por la supervisión, remitió el 31 de enero de 2025 la recomendación efectuada por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS en sesión desarrollada el 18 de diciembre de 2024 y la circular 001 del 7 de enero de 2025, con las indicaciones mencionadas.

Siguiendo estas indicaciones, dadas por parte de la Dirección General, el pago pendiente se debe tramitar mediante la figura de "Pasivos Exigibles". Se estará informando al Municipio el avance de este procedimiento y se recomienda al Municipio estar en contacto permanente con el supervisor del convenio para lo que este trámite requiera."

60) El 26 de agosto de 2025, se realizó visita al proyecto por parte de la supervisión del convenio, María Emma Rúa. Se realizó visita de obra con la participación de los siguientes representantes de las entidades involucradas en la ejecución del proyecto:

Alcaldía Municipal:
- Valentina Dominguez: Directora de planeación municipal
- Medardo Villacob Diaz: Director (encargado) de la Dirección Infraestructura
- Luis Mantilla: asistente administrativo de la Secretaria de Infraestructura

Interventoría: Marlon Bocanegra, residente de Interventoría
Empresa Contratista: No se presentó representación

Se recorrieron los tramos viales en compañía de representantes de la empresa interventora y alcaldía Municipal

De acuerdo con la ficha de reestructuración el proyecto está conformado por el pavimento en concreto de 1500,28 ml, en los siguientes tramos viales:

Tramo 1. Calle 7 entre carreras 16 y 22: 503 m, construidos 364,52 m (dato suministrado por Interventoría).
Tramo 2. Calle 9 entre carreras 16 y 21: 477,65 m, construidos 434,45 m (dato suministrado por Interventoría)
Tramo 3. Carrera 17 entre calles 7 y 17: 363,20 m, construidos 219,2 m (dato suministrado por Interventoría)
Tramo 4: Carrera 13 entre calles 13 y 14: 156,43 m. No iniciados

Alcance la Intervención del proyecto:
- Construcción de calzada en pavimento en concreto hidráulico
- Construcción de sardineles y andenes
- Demarcación y señalización vertical

En el recorrido se revisó el estado del pavimento construido, de los andenes y sardineles, la demarcación y señalización aún no se había ejecutado.

- Tramo carrera 13 entre calles 13 y 14, no se ha iniciado construcción.

- Tramos calle 7 entre carreras 16 y 22, construida hasta la carrera 21, tramo hasta la 16 construida parcialmente.
 No se cuenta con sello de juntas en ninguno de los tramos de pavimento construido, lo que causo que se presenten varios desportillamientos transversales de las losas de concreto por el no sello de las juntas.
 Se presentan asentamientos en algunos tramos
 Se presentan múltiples fisuras en losas de concreto, andenes y bordillos

- Tramos carrera 17 entre calles 7 y 17: no se ha completado la construcción del pavimento en concreto. Se han realizado en estos tramos reparaciones de texturizado mal realizadas.
 En algunos tramos no se cuenta con bordillos, ni andenes.

Carrera 17 entre calles 15 y 16, solo se colocó la membrana de geotextil, la cual esta en mal estado.
Carrera 17 entre calles 16 y 17, no se ha iniciado construcción

En general se presenta gran cantidad de grietas en losas de pavimento en concreto, en andenes y bordillos, ya identificados por la Interventoría, adicionalmente, algunos sectores presentan inconvenientes en el texturizado y acabado de las losas. No se ha ejecutado la señalización y demarcación. Las reparaciones que deberá realizar el Contratista de obra al reinicio del proyecto, son considerables.

Falta el 100% del sello de juntas, lo que implica que se recibieron cantidades de obra de pavimento en concreto hidráulico por parte de la Interventoría sin el total cumplimiento de las especificaciones técnicas reglamentadas para el recibo a satisfacción del ítem de concreto hidráulico, de acuerdo con normatividad Invias.

3. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL CONVENIO 621 FIP 2021

La siguiente trazabilidad corresponde a las actuaciones relevantes adelantadas durante la vigencia 2025, que implicaron el atraso del proyecto, contrato de obra derivado LP-003-2021:

La ejecución ha sido altamente afectada por factores técnicos, climáticos, administrativos y contractuales, generando un desfase significativo en los avances de obra lo que a la fecha no ha sido posible su finalización dentro del plazo contractual inicialmente establecido, entre las principales casuales tenemos:

- Condiciones climáticas adversas:

Durante la ejecución del proyecto derivado del Convenio 621 FIP de 2021, las condiciones climáticas adversas han sido una de las principales causas de retraso, especialmente por la prolongada temporada invernal que afectó de manera constante al municipio de Candelaria, Atlántico. De acuerdo con reportes oficiales del IDEAM, la región ha estado bajo alerta naranja por fenómenos como ciclones tropicales, lluvias intensas y tormentas eléctricas, lo cual ha generado anegación de los frentes de obra, inestabilidad en los procesos constructivos (excavación, compactación y fundida de concreto), dificultades logísticas para el transporte y suministro de materiales, y riesgos de seguridad para el personal. Estas condiciones han obligado a suspender las actividades en repetidas ocasiones, para evitar afectaciones en la calidad de la obra y garantizar la integridad del recurso humano y los equipos, afectando significativamente el avance físico del contrato.

- Reformulación del contrato:

La necesidad de reformulación del contrato derivado del Convenio 621 FIP de 2021 surge como respuesta a múltiples situaciones técnicas identificadas durante la ejecución del proyecto, que impidieron continuar con el alcance inicial propuesto. Durante el desarrollo de las obras se evidenciaron interferencias físicas no contempladas, como la inexistencia de redes de acueducto y alcantarillado en varios tramos, así como la imposibilidad de reubicar redes existentes o intervenir sectores donde las condiciones técnicas no garantizaban la funcionalidad del pavimento. Adicionalmente, se identificaron obstáculos como terrazas de viviendas, árboles, cercas y manholes en mal estado, que afectaban directamente la ejecución del pavimento en los anchos y longitudes previstos.

Por estos hallazgos se evidenció la necesidad de presentar a mesa técnica de PROSPERIDAD SOCIAL la reformulación para reducir del alcance del proyecto la longitud total de intervención (de 1.796 metros lineales a 1.500,28 metros lineales) y ajustar el presupuesto del contrato, reduciendo su valor en más de 970 millones de pesos. la cual fue avalada por PROSPERIDAD SOCIAL el 29 de abril de 2025.

- Problemas técnicos en la infraestructura existente:

Durante la ejecución del proyecto se han presentado diversos problemas técnicos relacionados con la infraestructura existente, que han impactado negativamente el desarrollo normal de las actividades de obra. Entre las principales afectaciones se encuentran interferencias con redes de acueducto y alcantarillado, incluyendo tramos donde no existen dichas redes. Estas condiciones han requerido gestiones ante la empresa prestadora del servicio (AQSUR) y el Municipio para su reposición o reubicación, sin que se hayan obtenido soluciones oportunas. Estas situaciones han obligado a suspender o modificar tramos de obra, afectando la secuencia constructiva y el cronograma general, y generando reprocesos no previstos.

De conformidad con la información de la Interventoría, Consorcio Infraestructura social, el contrato de obra pública No. LP-003-2022, después de la aprobación de la reformulación que disminuyo su alcance físico, presenta un avance de 69,58%, contra un avance programado de 86,46%, lo que indica un atraso de 16,88% (según dato suministrado por la Interventoría)

En visita de obra realizada por la supervisión del convenio el 26 de agosto de 2025, se cuestiona la validez del avance de obra que la interventoría ha suministrado, teniendo en cuenta que se constató que los ítems de obra de pavimento en concreto hidráulico no cuentan con el sello de juntas.

Las suspensiones del contrato de obra, durante el presente año 2025, fueron avaladas por la Empresa Interventora, Consorcio Infraestructura social, teniendo en cuenta las siguientes causales esgrimidas por la Empresa Contratista. :

- *"Actividades limitadas y necesidad de adición de tiempo, La falta de lineamientos formales ha limitado considerablemente las actividades ejecutables en campo. Por tanto, se hace necesario revisar y contemplar una adición de tiempo al contrato, para que las obras puedan ejecutarse adecuadamente una vez se cuente con todos los elementos contractuales en firme.*
 (…)
- *Condiciones climáticas adversas. Según en los últimos informes técnicos del IDEAM, en el departamento del Atlántico se mantienen condiciones climáticas variables, propias de una fase de transición atmosférica. Aunque se ha registrado una disminución en los volúmenes de precipitación con respecto a los periodos anteriores, persisten lluvias intermitentes, nubosidad y riesgo de eventos atmosféricos como descargas eléctricas en el litoral Caribe, lo cual impide garantizar un entorno meteorológico estable para el reinicio seguro de actividades de obra. Esta situación representa una limitante técnica relevante, ya que las lluvias, aunque no extremas, son suficientes para afectar la programación operativa, la calidad de ejecución y la seguridad en campo. A esto se suma que el contrato se encuentra en su fase final, con un plazo remanente reducido. Iniciar actividades en condiciones climáticas inciertas, sin plena garantía de continuidad, podría agravar aún más la situación actual, generando demora adicional, reprocesos técnicos o incluso mayores afectaciones contractuales.*
- *El proceso de reformulación del proyecto y el ajuste económico de precios del contrato que se vino adelantando desde comienzos del presente año.*
- *De igual manera, es importante mencionar que a fecha no se le ha cancelado el acta de cobro #3 del avance del 50% al contratista, y bajo esta premisa el Consorcio ha informado que le es difícil reiniciar trabajos de obra por inconvenientes financieros.*

61) EL 3 de septiembre mediante memorando: M-2025-2100-047030 se designa como supervisora del convenio, a la Arq. Carolina Piedrahita Montoya.
62) El 12 de septiembre se reinicia el contrato de obra.

63) El 16 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo con el objetivo de que el municipio se comprometiera a cumplir con las reparaciones pendientes. Durante la reunión, se enfatizó la importancia de radicar la solicitud del CDP correspondiente al pago del 70% (según reformulación) del pasivo exigible. Sin embargo, a la fecha, el municipio aún no ha cumplido con la ejecución requerida.

64) El 18 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una nueva mesa de trabajo, en la cual se exigió al municipio y al contratista la presentación de un cronograma de reparaciones y un plan de choque orientado a alcanzar la ejecución del 70% del proyecto y proceder con la solicitud del CDP correspondiente. Asimismo, se solicitó la documentación del contrato, sus modificatorios, las actas parciales y los informes semanales que respalden y evidencien la ejecución del 70%.

65) El 29 de septiembre de 2025 se realizó seguimiento a los compromisos adquiridos durante las mesas de trabajo anteriores. En dicha sesión, se indicó que el 16 de octubre se llevaría a cabo una visita por parte del DPS con el fin de verificar el estado de la obra y autorizar el pago correspondiente al 70%. Durante el seguimiento, se reiteró la solicitud de los documentos suscritos que aún permanecían pendientes y que resultan necesarios para el trámite del pasivo exigible.

66) El 14 de octubre de 2025 se llevó a cabo una mesa de seguimiento con el propósito de coordinar las actividades programadas para el recorrido del 16 de octubre. Durante la reunión, se reiteró la importancia de contar con las reparaciones y las actividades correspondientes ejecutadas en obra, a fin de permitir el aval del pago del 70%.

67) El 16 de octubre de 2025 se realizó la visita al municipio de Candelaria – Atlántico, liderada por la Arq. Glenda Aguirre, con el propósito de verificar el estado de avance de la obra y el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo previas.
Durante la visita, la Arq. Glenda Aguirre informó:

Inicia la visita de campo a las 12:00 horas, con la asistencia del Ingeniero Leonith Carrillo, Secretario de Planeación Municipal, Ingeniero Marlon Bocanegra, Representante de la Interventoría, Ingeniero Emiro Vanegas, Representante del Contratista de Obra e Ingeniera Glenda Aguirre, funcionaria de Prosperidad Social, realizando el siguiente recorrido y concluyendo:
1) Carrera 17 entre Calles 12 y 17: Con una longitud de 328 metros, se tienen pavimentados 281m, correspondiendo a un 85.7% del tramo. Algunas placas presentan fallas prematuras identificadas previamente entre la supervisión e interventoría de Obra.
2) Carrera 17 entre calles 7 y 9: Longitud de 92m, pavimentada al 100%. Se presentan fisuras en losas, fallos que deben ser reparados para evitar deterioro adicional.
3) Calle 7 entre carreras 16 y 21: Longitud total 503m. En este segmento se encuentra pendiente pavimentar la llegada al arroyo canalizado, en una longitud aproximada de 68m (13.5%). El área pavimentada presenta daños prematuros, identificados y reportados previamente por la interventoría. En el tramo se observa tubería Novafort de 8", sin tapón o

estructura de inspección, por lo que se debe determinar a qué corresponde y si está en servicio o no, y proceder según corresponda (reparación o clausura de tubería). Actividad a cargo del Municipio, Dirección de Infraestructura, quien informará oportunamente a contratista de obra e Interventoría.
4) Calle 9 entre Carreras 16 y 21: Longitud total: 478m, de los cuales están pendientes por pavimentar 40m; en este segmento se encuentra un pozo de inspección (MH), el cual a la fecha presenta rebose al parecer de agua residual y que por pendiente fluye hacia el arroyo canalizado. Teniendo en cuenta la presencia constante de agua en la subrasante, se debe determinar el manejo de esta descarga, actividad a cargo de la Alcaldía Municipal / Dir. De Infraestructura.
5) Carrera 13 entre Calles 12 y 14: Está pendiente una longitud de 156m por pavimentar. Contratista solicita a la Secretaría/Dir. De Infraestructura del municipio se determine e informe el estado de las redes de acueducto y alcantarillado, para poder iniciar las obras siempre y cuando no se requieran intervenciones antes de 5 años.
Al hacer balance general del contrato, se tiene que:
- Longitud total vías a pavimentar: 1.537m – 100%
- Longitud total vías pavimentadas: 1.137m – 74%
Así mismo, se verifican las reparaciones de daños prematuros de las losas, sardineles y andenes solicitadas por parte de interventoría, sin embargo, a la fecha se tiene el siguiente avance:
- Sello de juntas: A la fecha no se tienen instalados los sellos de juntas, tan solo se ha avanzado en una longitud de 260 m.
- Fisuras y grietas de losas: se tienen hechos los cortes para reparación, sin embargo, contratista de obra informa que se realizarán una vez terminen de pavimentar los tramos viales.
En área, corresponde a 145m² aproximadamente.
Por parte de Interventoría se solicita a Contratista de obra fecha de entrega Sellos de Juntas instaladas, dado que se requieren para garantizar la estabilidad de las obras; Contratista informa que en el transcurso de la semana del 20 de octubre realizarán dicha labor.
La Dirección de Infraestructura del Municipio solicita a contratista e interventoría la programación de las obras pendientes y la programación de las reparaciones, dado que a la fecha no se los han hecho llegar, ante lo cual Representante de Contratista de Obra informa que ya fueron enviados, no obstante, procederá a reenviarlos.
Termina visita de campo y reunión para elaboración de acta a las 5:40 p.m

De acuerdo con lo anterior, la Arq. Glenda Aguirre recomendó avalar el pago correspondiente al 70%, considerando que el contratista ha demostrado compromiso y cumplimiento en la ejecución de las actividades programadas.

68) El 29 de octubre de 2025, mediante el memorando **M-2025-4300-058745**, se realizó la solicitud de CDP por un valor de **$1.633.309.181,00**. Posteriormente, a través del memorando **M-2025-4300-059284** del 30 de octubre de 2025, se dio alcance a dicha solicitud, corrigiendo el valor del CDP debido a la reformulación realizada. En consecuencia, el CDP fue solicitado finalmente por un valor de *$948.009.719.*

69) El 6 de noviembre de 2025 se llevó a cabo una mesa de seguimiento del convenio, en la cual se solicitó al contratista la ampliación del contrato , así como la presentación de un plan de contingencia que garantizara el cumplimiento y la ejecución de las actividades necesarias para alcanzar el 100% de avance.

70) el día 07 de noviembre de 2025 se firma otro Sí N°3 al contrato de obra No. LP – 003 – 2022 derivado del convenio 621 FIP 2021 donde se le adiciona plazo de ejecución por un término de 45 días, dando por fecha de terminación el día 23 de diciembre de 2025.

71) El 12 de noviembre de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo en la cual se solicitó al contratista la presentación de un plan de contingencia que permitiera alcanzar un avance ejecutado del 90%.

72) El 14 de noviembre se recibe por parte de la entidad territorial el plan de contingencia.

73) El 20 de noviembre se le solicita a la entidad territorial actualización del plan de contingencia ya que no se ha cumplido con el cronograma.

74) El 2 de diciembre de 2025, durante la mesa de seguimiento, se generó la Alerta N.° 1, al evidenciar que la obra presentaba atrasos debido a las lluvias y a la falta de ejecución en los tramos intervenidos. El contratista informó que para el 23 de diciembre se alcanzaría un 90% de avance y no el 100% previsto, por lo cual se indicó la necesidad de prorrogar el convenio.
Ante esta situación, la interventoría exigió al contratista culminar la obra en la fecha establecida; sin embargo, el contratista manifestó que, debido a un desequilibrio económico, no era posible incorporar más maquinaria. Se reiteraron entonces los compromisos de finalización y se concluyó que el representante legal de la interventoría y el representante legal del contratista se reunirían para revisar las acciones necesarias que permitieran finalizar la obra dentro del plazo establecido.

75) El 5 de diciembre de 2025 se llevó a cabo una mesa de seguimiento del proyecto en ejecución. Durante la sesión, la interventoría informó que, en conversación con el representante legal del contratista, este se comprometió a finalizar la obra para el **23 de diciembre.**

76) En la mesa de seguimiento del 10 de diciembre de 2025, el contratista manifestó que se presentaban atrasos significativos debido a la falta de suministro de hierro para el armado de parrillas y la estructura de bordillos, actividad previa al proceso de pavimentación por lo cual el mismo se compromete a buscar el material y darle celeridad a la actividad e iniciar pavimentación.

Esta información genera la alerta 2 donde se contempla realizar prorroga al convenio, ya que no se alcanzaría el 100% de la ejecución de las actividades.

77) Por tal motivo, ese mismo 10 de diciembre se llevó a cabo una reunión entre la interventoría, la entidad territorial y el DPS, en la cual la interventoría manifestó que era indispensable solicitar la prórroga y que el tiempo adicional requerido para la culminación del proyecto no generaría cobro por parte de la interventoría. Con base en esta posición, se establecieron los compromisos entre las partes para iniciar el trámite de solicitud de prórroga hasta el **28 de febrero de 2026**.

78) El 11 de diciembre de 2025 la entidad territorial envía comunicado a la interventoría solicitando el aval de la prórroga dos meses a partir del 1ro de enero de 2026 hasta 28 de febrero de 2026 indicando:

"*En concordancia con los hechos expuestos y teniendo en cuenta que el contrato de obra, derivado del Convenio 621 FIP de 2021, finaliza el 23 de diciembre de 2025, mientras que la vigencia actual del convenio culmina el 31 de diciembre de 2025, se evidencia que no existe un margen temporal suficiente para adelantar, con el rigor técnico y administrativo requerido, todas las actividades necesarias para el cierre integral del proyecto.*

Debido a los múltiples eventos que afectaron la ejecución normal del contrato —tales como suspensiones sucesivas derivadas de trámites administrativos, limitaciones presupuestales, falta de disponibilidad de redes, condiciones climáticas adversas, reformulaciones en trámite, ajustes técnicos y procesos de mayor permanencia de la interventoría— la obra acumuló retrasos que, si bien fueron gestionados y finalmente superados, impactaron de manera directa el cronograma general del convenio. No obstante, a la fecha ya se encuentra garantizada la culminación de las actividades constructivas, razón por la cual la etapa final del proyecto se encuentra próxima a ejecutarse en su totalidad.

Sin embargo, una vez finalizadas las labores de obra, es indispensable adelantar una serie de procesos posteriores que son obligatorios para el cierre técnico, financiero y administrativo del convenio, tales como la elaboración y revisión de informes finales, la liquidación del contrato de obra e interventoría, la consolidación de soportes documentales, el desarrollo de la auditoría visible y el cumplimiento de los procedimientos de verificación y reporte ante Prosperidad Social. Todas estas actuaciones requieren un tiempo razonable y suficiente para garantizar la transparencia, la trazabilidad y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas.

En consecuencia, y con el fin de evitar un cierre precipitado que pueda afectar la calidad del proceso, así como para asegurar la correcta culminación del convenio y la entrega formal del proyecto a la comunidad, se hace necesaria la concesión de una prórroga por dos (2) meses, comprendidos entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2026. Esta ampliación permitirá realizar de manera ordenada y conforme a la normatividad vigente todas las actividades de cierre, asegurando que el proyecto cumpla plenamente con los objetivos para los cuales fue concebido y financiado."

79) El 12 de diciembre de 2025, mediante el Memorando 206-CIS-4844 emitido por la interventoría del Consorcio Infraestructura Social, se otorgó el aval a la prórroga solicitada por la entidad territorial, con el siguiente enunciado:

"Esta Interventoría encuentra procedente la solicitud de PRÓRROGA AL CONVENIO 621 y solicitamos a Prosperidad Social hacer la respectiva revisión de los documentos y darle tramite a dicha solicitud de ampliación hasta el veintiocho (28) de febrero del 2026, amparados en la cláusula décimo quinta del convenio 621 FIP de 2021, MODIFICACIÓNES y PRÓRROGAS: El convenio podrá ser modificado y/o prorrogado de común acuerdo por solicitud de los firmantes, mediante suscripción del documento que precise razón y alcance de esta decisión. La prórroga del convenio no necesariamente implicará adición de recursos."

80) El 17 de diciembre de 2025, mediante el Memorando M-2025-4300-068860 se solicita la modificación No. 9 del Convenio Interadministrativo No. 621 FIP de 2021.

81) El 23 de diciembre, la obra alcanzó el 100 % de ejecución, quedando pendiente la suscripción de las actas de terminación y de entrega de obra.

82) El 31 de diciembre de 2025 mediante menorando M-2025-4300-071436 dirigido a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS se solicita información estado de trámite de la Solicitud modificación No. 9 del Convenio Interadministrativo No. 621 FIP de 2021.

83) El 31 de diciembre de 2025 mediante correo electrónico la oficina de contratación realiza la devolución del trámite de prorroga sustentándolo con la siguiente información:

…" De manera atenta hago referencia al radicado Delta No. M-2025-4300-068860 del 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se solicita la modificación al Convenio Interadministrativo No. 621 FIP de 2021, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo De Inversión Para La Paz -Prosperidad Social FIP y el Municipio de Candelaria, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa".

La devolución se sustentó en dos documentos:

- *Memorando **M-2025-2300-066969** del 10 de diciembre de 2025. En dicho documento, la Oficina de Control Interno socializó los resultados de la Auditoría al proceso de Gestión Financiera y Contable (Auditoría EI-01-2025), de la cual se destacan el **hallazgo No. 5:** Prórroga de convenios sin la debida disponibilidad presupuestal.*

Resaltan que, al analizar las causas de estos hallazgos, se identificaron falencias como el desconocimiento normativo en la aplicación del Estatuto General de y el Estatuto Orgánico del Presupuesto, así como la ausencia de conceptos de viabilidad jurídica y financiera que avalen las prórrogas.

- *Memorando **M-2025-1400-053951** de fecha 3 de octubre de 2025 de la Oficina Asesora Jurídica, con el cual se emite un Concepto jurídico Pasivo Exigible -Vigencia Expirada de Convenios Interadministrativos que se ejecutan con recursos del Fondo de Inversión para la Paz (FIP).*

"VII. RECOMENDACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS

1. *Evitar modificaciones contractuales sin respaldo presupuestal: Abstenerse de tramitar prórrogas, suspensiones o adiciones contractuales si no existe apropiación presupuestal vigente ni registro presupuestal previo, para evitar configuraciones de hechos cumplidos o compromisos irregulares."*

*Frente al caso que nos ocupa, se advierte la **inexistencia de amparo presupuestal** para la ampliación del plazo contractual…."*

Por parte de la supervisión del convenio se realizó el trámite para el pago por pasivo exigible; no obstante, no fue posible causar este desembolso, por lo cual los valores quedaron registrados en cuentas por pagar, a la espera de nuevos lineamientos.

- El **26 de enero de 2026** se realizó una **reunión telefónica**, en la cual participaron el señor **Hayder Orozco Solano**, alcalde del municipio de **Candelaria**; **María Alejandra Fontalvo**, asesora jurídica del municipio; la **ingeniera Paola Miranda**, directora de Infraestructura y Hábitat; y **Carolina Piedrahita**, supervisora del convenio por parte de **Prosperidad Social**. Durante la reunión se abordó el tema del **pago del pasivo exigible pendiente por desembolsar**, recomendándose tramitar dicho pago por el **90 % o el 100 %**, según corresponda.

- El 3 de febrero de 2026 mediante memorando M-2026-4300-004077 se solicita nuevamente CDP por un valor de $1.568.864.463,60 , con el fin de continuar con el trámite de pasivo exigible por vigencia expirada, correspondiente al 90% del proyecto derivado del Convenio No. 621 de 2021, suscrito con el municipio de Candelaria – Atlántico.

- El 4 de marzo se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 10826 con cargo al rubro C-4103-1500 -28-201020-4103016-03 TRANSF. CTES

A continuación, se indica las modificaciones que tuvo el contrato de obra durante su ejecución:

CONTRATO DE OBRA LP-003-2022	
OBJETO:	**MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA N°3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO MEJORAMIENTO MALLA VIAL**
VALOR CONTRATO:	$4.074.408.860.oo
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	7 MESES
FECHA DE INICIO:	05/07/2022
OTROSÍ 1 (12-SEP-2024)	PRORROGA 60 DÍAS CALENDARIO

Novedades contractuales contrato derivado LP-003-2022:

Modificaciones al contrato de obra			
COMPONENTES	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**	**Motivo:**
ACTA DE INICIO DE CONTRATO	5/07/2022		
ACTA DE SUSPENSION No 1	30/01/2023	28/02/2023	compromisos presupuestales por parte del ente territorial para garantizar la permanencia de la interventoría y surtirse los tramites administrativos ante Prosperidad Social

AMPLIACION 1 A LA SUSPENSION No 1	1/03/2023	2/04/2023	compromisos presupuestales por parte del ente territorial para garantizar la permanencia de la interventoría y

Modificaciones al contrato de obra			
COMPONENTES	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**	**Motivo:**
			surtirse los tramites administrativos ante Prosperidad Social
AMPLIACION 2 A LA SUSPENSION No 1	3/04/2023	2/05/2023	compromisos presupuestales por parte del ente territorial para garantizar la permanencia de la interventoría y surtirse los tramites administrativos ante Prosperidad Social
AMPLIACION 3 A LA SUSPENSION No 1	3/05/2023	1/06/2023	Subsanación reformulación y respaldo presupuestal para la mayor permanencia de la interventoría .
AMPLIACION 4 A LA SUSPENSION No 1	2/06/2023	2/07/2023	Subsanación reformulación y respaldo presupuestal para la mayor permanencia de la interventoría
AMPLIACION 5 A LA SUSPENSION No 1	3/07/2023	30/09/2023	Subsanación reformulación y respaldo presupuestal para la mayor permanencia de la interventoría
AMPLIACION 6 A LA SUSPENSION No 1	1/10/2023	29/11/2023	Se suspende por obras de alcantarillado de la red principal del municipio
AMPLIACION 7 A LA SUSPENSION No 1	30/11/2023	8/01/2024	Se suspende por obras de alcantarillado de la red principal del municipio
AMPLIACIÓN 8 A LA SUSPENSIÓN No 1	9/01/2024	15/02/2024	Se suspende por obras de alcantarillado de la red principal del municipio
AMPLIACIÓN 9 A LA SUSPENSIÓN No 1	16/02/2024	26/02/2024	Se suspende por recursos fenecidos del convenio y tramite de mayor permanencia de la interventoría.
AMPLIACIÓN 10 A LA SUSPENSIÓN 1	27/02/2024	10/04/2024	Se suspende por recursos fenecidos del convenio y tramite de mayor permanencia de la interventoría.

Modificaciones al contrato de obra			
COMPONENTES	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**	**Motivo:**
AMPLIACIÓN 11 A LA SUSPENSIÓN 1	11/04/2024	6/05/2024	Se suspende por recursos fenecidos del convenio y tramite de mayor permanencia de la interventoría.
AMPLIACIÓN 12 A LA SUSPENSIÓN 1	7/05/2024	24/07/2024	tramite de mayor permanencia de la interventoría.
AMPLIACIÓN 13 A LA SUSPENSIÓN 1	25/07/2024	25/08/2024	se ha identificado problemas de redes por la falta de disponibilidad de ciertos tramos de tubería sanitaria y potable, lo cual impide la intervención de las actividades planificadas, se solicita una nueva ampliación a suspensión. Además, en varios sectores del área de intervención, se han encontrado tuberías instaladas superficialmente, impidiendo la continuidad de las obras de manera segura y efectiva. Ante esta situación, es necesario suspender temporalmente el contrato hasta que la Entidad Territorial, en conjunto con la interventoría y el contratista, definan los tramos a intervenir y se presente la reformulación del proyecto correspondiente ante Prosperidad social.
AMPLIACIÓN 14 A LA SUSPENSIÓN 1	26/08/2024	15/09/2024	a la fecha no se tiene certeza sobre la aprobación a las modificaciones en cuanto a longitud de pavimento y anchos de calzada y andenes de las vías que se encuentran en el alcance del proyecto, así como también de las áreas que no se

Modificaciones al contrato de obra			
COMPONENTES	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**	**Motivo:**
			pueden intervenir por falta de disponibilidad de redes de acueducto y alcantarillado o en el caso de existir no es posible su reubicación
OTROSÍ 1 (adición de plazo 60 días calendario)	12/09/2024	60 DIAS	diciónese al plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del contrato de obra LP-003-2022 QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA MALLA VIAL URBANA N°3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO el término de sesenta (60) días.
REINICIO 1	16/09/2024		
ACTA DE SUSPÉNSIÓN 2	6/11/2024	25/11/2024	Solicitud de Suspensión Temporal de Actividades por Condiciones Climáticas Adversas Derivadas de la Temporada de Ciclones Tropicales
AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSION 2	26/11/2024	4/12/2024	Condiciones Climáticas Adversas Derivadas de la Temporada de Ciclones Tropicales
AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSION 2	5/12/2024	2/01/2025	Falta de aprobación de la reformulación del proyecto
AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSION 2	3/01/2025	3/02/2025	Falta de aprobación de la reformulación del proyecto
AMPLIACIÓN 4 A LA SUSPENSION 2	4/02/2025	6/03/2025	Solicitud de Ampliación 4 de Suspensión No 2 por motivo de la reformulación del convenio 621, que está en proceso de subsanación para

Modificaciones al contrato de obra			
COMPONENTES	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**	**Motivo:**
			que esta sea aprobada por prosperidad social
AMPLIACIÓN 5 A LA SUSPENSION 2	7/03/2025	6/04/2025	Falta de aprobación de la reformulación del proyecto
AMPLIACIÓN 6 A LA SUSPENSION 2	7/04/2025	6/05/2025	Falta de aprobación de la reformulación del proyecto
AMPLIACIÓN 7 A LA SUSPENSION 2	7/05/2025	5/06/2025	Falta de aprobación de la reformulación del proyecto Desequilibrio económico – adición de tiempo
AMPLIACIÓN 8 A LA SUSPENSION 2	6/06/2025	4/07/2025	Falta de aprobación de la reformulación del proyecto Desequilibrio económico – adición de tiempo Condiciones climáticas adversas
AMPLIACIÓN 9 A LA SUSPENSIIÓN 2	5/07/2025	3/08/2025	Falta de aprobación de la reformulación del proyecto Desequilibrio económico – adición de tiempo Condiciones climáticas adversas
AMPLIACIÓN 10 A LA SUSPENSIÓN 2	4/08/2025	19/08/2025	atender las orientaciones surgidas del Comité Técnico realizado el 1 de agosto de 2025, en el que se indicó la necesidad de contar con un periodo adicional para organizar todo el componente logístico previo al reinicio de actividades, incluyendo: · Vinculación y contratación de personal técnico y operativo. · Programación y gestión del transporte de equipos y maquinaria. · Adquisición de materiales e insumos requeridos para la ejecución.

Modificaciones al contrato de obra			
COMPONENTES	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**	**Motivo:**
			· Coordinación con proveedores y demás actores vinculados al proyecto
REINICIO 2	20/08/2025		
SUSPENSIÓN 3	26/08/2025	26/08/2025	Saturación de suelos y acumulación de aguas en las zonas de trabajo. • Dificultades para el transporte y acopio de materiales. • Riesgos para la seguridad del personal, equipos y maquinaria. • Imposibilidad técnica de ejecutar fundidas y fraguados de concreto con calidad garantizada.
REINICIO 3	12/09/2025		
TERMINACION	23-12-2025		

4. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO:

		Valor aportes de Prosperidad Social		RP	Fecha de Pago
		Valor causado	Valor pagado		
Valor Convenio Interadministrativo	$ 4.083.272.953,00				
Valor aporte PS	$ 4.083.272.953,00				
Valor del proyecto después de reformulación	$ 3.104.273.721,00				
Valor aporte Municipio	$ 0,00				
Adición ET*	$ 0,00				
Valor Contrato de Obra*Incluida la adición					
Valor ejecutado PS	$2.793.846.349,00				
Valor ejecutado E.T.	$ 0,00				
Total Ejecutado	$2.793.846.349,00				
Desembolso 1		$ 408.327.295,00	$ 408.327.295,00	152721 de 2021	16/12/2022
Desembolso 2		$ 816.654.591,00	$ 816.654.591,00	152721 de 2021	26/12/2022
Desembolso 3		$ 1.568.864.463,00		Valor por pagar - Vigencia expirada	
Desembolso 4					
Desembolso 5					
Desembolso 6		0			

Valores Totales		$2.793.846.349,00	$1.224.981.886,00		
Valor por pagar - Vigencia expirada		$ 1.568.864.463,00			
Valor pendiente por desembolso 6		$310.427.372,00			
Recursos fenecidos		$2.858.291.067,00			
Valor final no ejecutado que no será objeto de cobro***		$ 978.999.232,00			

Actualmente, una vez ejecutado el proyecto y adelantadas las actuaciones tanto técnicas, administrativas y de interventoría requeridas, el supervisor manifiesta el pleno cumplimento de los requisitos por parte de la Entidad Territorial y del contratista de obra, por lo que Prosperidad Social se encuentra obligado a efectuar el pago de los desembolsos Nº 3 , 4 y 5 parcial , conforme al balance anteriormente presentado al contratista de obra.

El saldo total de recursos fenecidos es de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.858.291.067,00), con cargo a los RP 152721 de 2021 por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.633.309.181,00), y RP 16923 de 2023 por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.224.981.886,00), mientras que el valor a solicitar por vigencia expirada es de MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.568.864.463,00) encontrándose una diferencia de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.($978.999.232,00), entre el valor total de recursos fenecidos y el valor a tramitar de vigencia expirada y pendiente de pago, esta diferencia corresponde a un valor no ejecutado del Convenio

De esta forma el valor a pagar por el trámite del pasivo exigible es por la MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.568.864.463) que se adeuda al municipio de Candelaria- Atlántico NIT 800.094.466-3.

DESEMBOLSOS DEL CONVENIO

En el marco de la ejecución del convenio, Prosperidad Social ha realizado los siguientes desembolsos:

No. Desembolso	DELTA	Fecha de Pago	%	VALOR	RP	CDP
1	M-2022-4301-062183	16/12/2022	10%	$ 408.327.295,00	152721	44421
2	M-2022-4301-063965	26/12/2022	20%	$ 816.654.591,00	152721	44421
			30%	$ 1.224.981.886,00		

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

A la fecha, el Contrato de Obra Derivado LP-003-2022 cuenta con acta de terminación suscrita el 23 de diciembre de 2025. Asimismo, se encuentra en trámite de suscripción el acta de entrega y recibo final, con el fin de consolidar los insumos requeridos y proceder a solicitar la AV a finales del mes de marzo.

Durante la vigencia 2025 se adelantó el trámite correspondiente al pago del pasivo exigible de vigencia expirada asociado al Convenio No. 621 de 2021. En el marco de dicha gestión, se solicitó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) mediante memorando M-2025-4300-059284 del 30 de octubre de 2025; sin embargo, no fue posible obtener el respectivo certificado presupuestal.

Posteriormente, el 3 de febrero de 2026, mediante memorando M-2026-4300-004077, se actualizó la solicitud y se requirió nuevamente la expedición del CDP por valor de $1.568.864.463,60, con el fin de dar continuidad al trámite del pasivo exigible por vigencia expirada, correspondiente al 90% del proyecto derivado del Convenio No. 621 de 2021, suscrito con el municipio de Candelaria – Atlántico

En el marco del procedimiento institucional vigente PGF-14 para la gestión de vigencias expiradas, se surtieron las etapas previstas, incluyendo: (i) expedición del CDP, (ii) elaboración de la Justificación Técnico-Económica (JTE) por parte de la supervisión, y (iii) revisión y verificación de los soportes técnicos, jurídicos y financieros, hasta la solicitud de los certificados de legalidad y validación de los actos administrativos correspondientes.

No obstante, el trámite presuntamente no logró cumplir integralmente con la totalidad de los requisitos exigidos para su culminación dentro de la vigencia fiscal 2025, razón por la cual no fue posible efectuar el compromiso presupuestal ni materializar el pago antes del cierre fiscal.
En consecuencia, desde la supervisión del convenio se continúan adelantando las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras necesarias para culminar el trámite del pasivo exigible.

Una vez verificado el balance financiero y dado el cumplimiento de requisitos, resulta indispensable adelantar las gestiones correspondientes para el reconocimiento de los recursos mediante el trámite del pasivo exigible por la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.568.864.463), mientras que el saldo total de recursos fenecidos es de $1.633.309.181(MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (MCTE), con cargo al registro presupuestal RP 1152721 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra una diferencia de SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. de $ 64.444.717,40) entre el valor total de recursos fenecidos y el valor a tramitar de vigencia expirada, esta diferencia corresponde a un valor no ejecutado del Convenio.

Atentamente,



CAROLINA PIEDRAHITA MONTOYA
Profesional Especializada
Supervisora del convenio 621 FIP de 2021

Convenio Interadministrativo 621 FIP de 2021	Anexo 1. Convenio Interadministrativo y otrosies
	Anexo 2. Contrato de obra del convenio y modificaciones
	Anexo 3. FICHA DE REFORMULACION .
	Anexo 4. Acta parcial 90%
	Anexo 4. Solicitud CDP 2026
	Anexo 5. Certificación de pagos Tesorería.
	Anexo 6. Solicitud constitución reserva presupuestal realizada en vigencias anteriores
	Anexo 7. Informe de supervisión F-GC-4 Versión 4